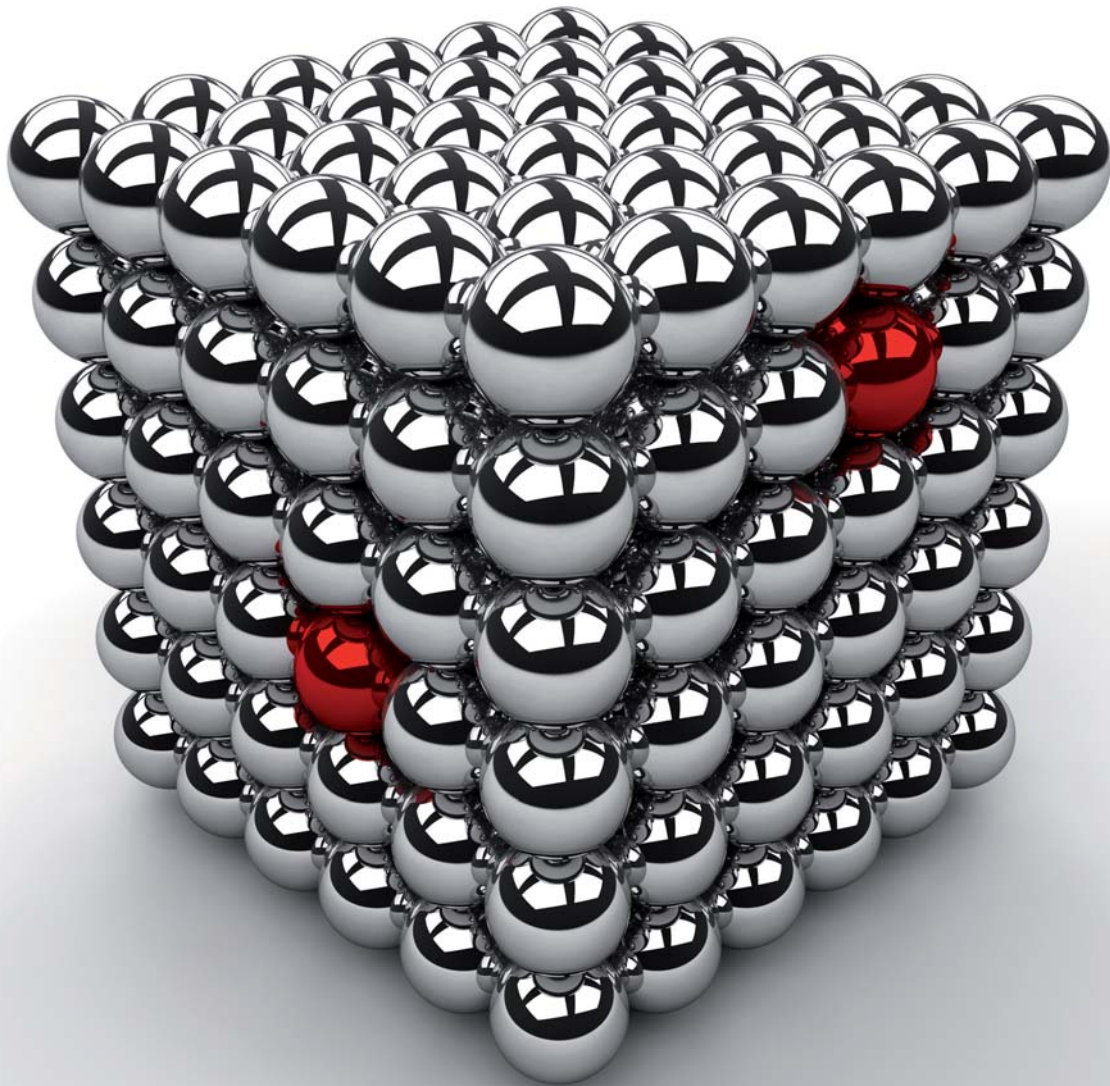




ADADE

Empresarial

NÚMERO 44 3C2012



XXI encuentro anual Grupo ADADE | 50 Aniversario ADADE Toledo | Productos Bancarios y Participaciones Preferentes | ADADE Orense | Granitos Del Val | Nuevas tasas judiciales | Novedades introducidas por el Real Decreto-ley 20/2012 | Cuentas bancarias en el extranjero | ADADE Toledo en el Consejo Regional de Asepeyo | Empresas españolas en China | Recurso cameral IAE 2010 | Usuarios finales de los informes de auditoría socio-laboral | Nuevos tipos IVA | Tasa Tobin

Las respuestas que necesitas en cualquier momento y lugar

Descubre una nueva forma de trabajar: ahora en tu iPad / iPhone

iTodoCISS

La respuesta concreta a tu problema con el comentario práctico del experto, la normativa, doctrina y jurisprudencia seleccionada para cada caso.



LA SOLUCIÓN
MÁS COMPLETA
CON EL MEJOR
PRECIO DEL
MERCADO

Descarga
la versión
GRATUITA en
la App Store



Todos los contenidos siempre a mano, actualizados y sin necesidad de conectarte a Internet

- 🔗 Acceso al texto completo de los documentos oficiales citados en los comentarios.
- 🕒 Información siempre actualizada, en cualquier momento y lugar.
- 📖 Acceso inmediato a la solución gracias a sus índices sistemático y analítico.
- ➕ Navegación rápida y sencilla.
- 🔄 Cómoda visualización y lectura.

SOLICITA TU CLAVE EN www.itodociss.com

 Wolters Kluwer
España

902 250 500 tel • clientes@ciss.es • www.ciss.es



05 Del 26 al 28 de septiembre de 2012 se celebró, en Pamplona, el XXI encuentro anual del Grupo Asesor Internacional ADADE, bajo el lema "Mirando al futuro".



11 La Ley 10/2012, de nuevas tasas judiciales, entró en vigor con un incremento respecto a las tasas hasta ahora vigentes de entre 50 y 750 euros.



15 El Real Decreto-ley 20/2012 contiene un conjunto de medidas heterogéneas, todas ellas animadas por un mismo propósito: garantizar la estabilidad presupuestaria.

Edita

ADADE

Presidente

Juan Penim

Director editorial

Pedro Toledano

Consejo de redacción

Juan Penim

Pedro Soler

Tomas Saco

Neus Pou

Pedro Toledano

Contratación de publicidad

Tel.: 685 674 199

Fax: 925 214 619

info@adade.es

www.adade.es

Diseño y maquetación

Editorial CISS grupo Wolters Kluwer

Imprime

Editorial CISS grupo Wolters Kluwer

Tirada

15.000 ejemplares

Depósito legal

Z-1.506/93

ADADE no siempre se identifica ni se responsabiliza de la opinión de sus colaboradores

4 Editorial

5 XXI encuentro anual del Grupo Asesor ADADE en Pamplona

7 50 Aniversario de la creación del despacho de ADADE TOLEDO

8 Seminario sobre "Productos Bancarios y Participaciones Preferentes. Actuaciones legales"

9 ADADE ORENSE

10 GRANITOS DEL VAL, 25 años al servicio de sus clientes

11 Entran en vigor las nuevas tasas judiciales

15 Principales novedades laborales introducidas por el Real Decreto-ley 20/2012

17 Cuidado con abrir cuentas bancarias en el extranjero porque hay obligaciones

20 ADADE TOLEDO SL se incorpora al consejo regional de la Mutua Asepeyo en Castilla-La Mancha

20 Jornada sobre "La aproximación de las empresas españolas a la realidad de la República Popular China"

22 El recurso cameral sobre el IAE de 2010

25 Usuarios finales de los informes de auditoría socio-laboral

27 Nuevos tipos impositivos en el IVA

30 España se sube al carro con la nueva Tasa Tobin

31 Ocio

32 Actualidad económica

Hablemos de la crisis

A lo largo de todos estos años, como asesores siempre se nos ha hecho la pregunta de nuestra opinión acerca de la crisis, y a ser posible la fecha estimada de salida de la misma. Ha existido una composición mental en la que se entendía que la temporalidad de esta recesión/crisis podría contenerse en el tiempo y como pesadilla desaparecer al día siguiente.

Creo que como asesores que somos hemos de empezar a hablar con firmeza de la recesión/crisis, sin temor a ser censurados por pronunciar las palabras prohibidas. Hemos de empezar a encajar cuáles han de ser los virajes necesarios para afrontar esta nueva época que vivimos y aquella que está por venir.

Respecto a lo estimado en macroeconomía, el Fondo Monetario Internacional valoró los *"progresos"* realizados por España en su reforma y saneamiento del sistema bancario y subrayó la mejora de las condiciones económicas desde el verano, con una notable rebaja de los costes de financiación, en gran medida ayudada por las últimas acciones del Banco Central Europeo (BCE).

Según sus cálculos, el organismo dirigido por **Christine Lagarde** prevé una contracción de la economía española del 1,3% en 2013, y espera una *"modesta"* recuperación en 2014, cuando saldría de la recesión, con una expansión de la actividad económica del 1% y, posteriormente, del 1,6% en 2015.

Las cifras respaldan, aunque con cautela, las estimaciones del Gobierno español, que contempla un crecimiento del 1,2% para 2014 y un 1,9% para 2015.

En lo que respecta al desempleo, que el organismo considera que ha crecido *"más de lo esperado"*, se estima toque techo en 2013 con una tasa del 25,1%, para luego comenzar un progresivo descenso que deje la cifra en 24,1% en 2014 y 23,2% en 2015.

También en este aspecto, el FMI es menos optimista que las cifras oficiales de Madrid, que pronostica un 23,3% para 2014 y 21,8% para 2015. Particularmente discrepo de ambos cálculos, ya que es complicado con el crecimiento previsto que haya un aumento de contratación.

Como factor positivo, el FMI subrayó el buen comportamiento del sector exterior español, que ha permitido que en agosto cerrase con superávit en su balanza por cuenta corriente tras registrar una importante reducción en esta área del 8% del PIB desde 2007.

Esta *"contracción de las importaciones y la expansión de las exportaciones"* es fruto de la mejora de los costes relativos laborales y la mayor productividad, pero aún no ha logrado compensar la fuerte caída de la demanda interna.

No obstante, el FMI también advierte sobre los elevados riesgos que afronta la economía española.

A su juicio, *"la demanda interna seguirá afectada por el peso de los ajustes fiscales y el desapalancamiento del sector privado"* en el futuro inmediato.

Entiendo de todo esto que hemos tenido que salir fuera a vender, y no se nos ha dado mal. Creo que en la medida de lo posible, la apertura de nuevos mercados exteriores dinamizará la economía de nuestras empresas, y en muchos casos será la única manera de pervivir. También hago más las previsiones inciertas de lo que respecta al consumo interno, el cual se ve afectado por elevadas medidas fiscales (de dudosa eficacia), y un crédito inexistente; ambas circunstancias las determino como complicadas de solventar, ya que la presión europea sobre nuestro gobierno hipotecado está en aumento.

Mi opinión es que seamos consecuentes con el largo plazo que se avecina, y se tomen medidas contundentes para enfocar nuestras empresas hacia ese futuro, evitando en la medida de lo posible volantazos y planes transitorios que nos obliguen a estar corrigiendo de manera periódica nuestros planes de negocios. Hoy toca afrontar los problemas con determinación, para poder adaptarnos al nuevo mercado existente e inevitable.



Juan de Jesús Penim Botajara
Presidente de ADADe

Pamplona, 26 al 28 de septiembre

XXI encuentro anual del Grupo Asesor ADADA

LA XXI EDICIÓN DE LAS JORNADAS ANUALES DEL GRUPO ASESOR INTERNACIONAL ADADA SE CELEBRÓ EN LA CIUDAD DE PAMPLONA DEL 26 AL 28 DE SEPTIEMBRE. "MIRANDO AL FUTURO" FUE EL LEMA SOBRE EL QUE HAN GIRADO DICHAS JORNADAS.



El inicio de las Jornadas Anuales se realizó con un acto institucional en el Hotel Monte Málaga de dicha ciudad; en el mismo se ofreció una recepción de bienvenida a los asociados y delegados internacionales del **Grupo Asesor Internacional ADADA**. Dicha bienvenida estuvo a cargo de Juan de Jesús Penim Botejara, presidente del Grupo, que resaltó la importancia actual del asesor para el mundo empresarial precisamente en estos momentos tan difíciles por los que atraviesan las empresas en España. También comentó que estos encuentros anuales son los que cimientan la fuerza e importancia de un grupo como **ADADA**.

Este año el **Grupo Asesor ADADA** se reunió bajo el lema "*Mirando al Futuro*", con el fin de analizar la difícil situación por la que está atravesando España y, en especial, su entramado empresarial, así como su repercusión en el sector. En estas jornadas se estudiaron

diversas propuestas y se vieron proyectos muy avanzados para su aplicación a corto y medio plazo.

A pesar de la difícil situación por la que atraviesa la economía nacional, el **Grupo Asesor ADADA** mantiene sus objetivos con un tímido crecimiento, de acuerdo con los resultados publicados este año por el diario **Expansión** y que nos sitúa entre las principales firmas a nivel nacional. Este hecho lo ratifica la publicación **International Accounting Bulletin** de Londres en su Top 20 de firmas de Auditoría y Asesoría en España y que nos coloca entre las 10 principales firmas del país.

"En 2013 se realizarán las primeras Jornadas Internacionales en Miami (USA)"




En la primera sesión de trabajo hizo su presentación una de las últimas incorporaciones al Grupo, el nuevo delegado internacional en Colombia, Luis Javier Ortiz Barrios de **GCS Consultores & Auditores, Ltda.** A continuación se montaron tres grupos de trabajo, por un lado los Asociados, por otro los Delegados Internacionales y, por otro, los Partners del Grupo. En cada uno de los grupos de trabajo se trataron

principalmente temas y proyectos sobre el desarrollo de las diferentes áreas del Grupo para el año 2012. Resaltar que dentro del Grupo Internacional se tomaron acuerdos para la implantación de Estándares de Calidad para las Auditorías, y también se estableció el desarrollo de unas Jornadas Internacionales que en su primera edición, en 2013, se realizarán en Miami (USA).



"De los proyectos que actualmente están en desarrollo destaca la próxima puesta en marcha de una nueva web del Grupo, ADADE ONLINE"

En el segundo día de trabajo tuvo lugar la Sesión Plenaria, en la que tuvieron lugar diferentes ponencias por parte de los Asociados del Grupo, resaltar que entre todas ellas había un factor común de una gran importancia y que era una clara apuesta de futuro y de mirar hacia delante con fuerza y trabajo para contrarrestar los efectos de la crisis actual. Posteriormente, se hicieron diferentes presentaciones de los proyectos que actualmente están en desarrollo y, entre ellos, y uno de los más importantes, es la próxima puesta en marcha de una nueva web del Grupo, **ADADA ONLINE**, que aglutina la mayor parte de los servicios que el Grupo ofrece a las empresas y que se espera que esté en funcionamiento a primeros de año.

Durante esta segunda jornada de trabajo también se estudiaron las diversas vías que se están tomando para la expansión del Grupo, como por ejemplo:

- La incorporación de nuevos asociados.
- La fusión con otros despachos profesionales.

- La inminente ampliación de la presencia del Grupo en el continente americano con la incorporación a corto plazo de dos nuevos delegados internacionales.
- Presencia en el resto de países europeos.
- Inicio de nuestra presencia en Asia, en concreto en China.

Dentro de las ponencias, resaltar la que se realizó sobre la importancia de la formación, reciclaje y puesta al día en las diferentes materias de nuestros profesionales, así como la realización de jornadas abiertas para otros profesionales del sector. En las primeras podemos ubicar el **II Curso de Marketing** que se realizará próximamente, dirigido a los titulares de nuestros despachos; así como la realización de dos jornadas sobre las modificaciones legislativas en las áreas de Fiscal y Laboral.

En las jornadas abiertas indicar que se realizó un seminario sobre **Productos Bancarios y Participaciones Preferentes. Actuaciones legales**, en el mes de noviembre, junto con Wolters Kluwer España.

Finalmente fueron clausuras las XXI Jornadas Anuales del **Grupo Asesor ADADA** por su presidente, Juan de Jesús Penim Botejara, con la vista puesta en el futuro y con gran ilusión y satisfacción por los proyectos que se están acometiendo dirigidos principalmente a optimizar y ampliar los servicios que desde el Grupo se dan día a día a las empresas.



50 Aniversario de la creación del despacho de ADADE TOLEDO

50 AÑOS DE TRABAJO DURO, MUY DURO, BASADO EN EL ESFUERZO HUMANO Y PROFESIONAL DE INNUMERABLES PERSONAS.



Dicen que 50 años no son nada. Y es cierto, pero solamente si lo circunscribimos en el cosmos, en la antigüedad de nuestro planeta. Hoy en día, con la situación de nuestras empresas, de nuestros clientes, de nuestro entorno, podemos decir que 50 años es una vida, incluso longeva.

Allá por el año 1962, nuestro querido, añorado y siempre recordado, José María Payán, se atrevió un 3 de febrero a poner en marcha su despacho profesional que, innovadoramente, compartía despacho con asesoría, algo que por aquel entonces no se llevaba mucho (abundaban más las gestorías de "andar por casa" y no lo que hoy conocemos como un despacho profesional).

50 años de trabajo duro, muy duro, basado en el esfuerzo humano y profesional de innumerables personas que eran, son e imaginemos serán, quienes sigan conduciendo esta nave hasta buen puerto ahora que estamos en plena "galerna": **Proasa** en su inicio, **Asyco** en su travesía y **ADADE** en su consolidación han sido los "apellidos" oficiales de esta realidad. Pero estos apellidos sin el grupo humano que ha formado parte desde el inicio de la asesoría, no serían nada.

"José María Payán supo consolidar con absoluto desvelo este equipo hasta nuestros días, donde su recuerdo perdura imborrable"

No puedo olvidarme de todas las personas que ya no pueden estar entre nosotros (Agustín Payán, Ramón García, Elena Villarrubia, el propio José María Payán), quienes dieron lo mejor de sus personas y de su saber hacer para que la marca cogiese velocidad de crucero.

Y no puedo dejar de reconocer el esfuerzo de quienes hoy desempeñan y desempeñamos las diferentes responsabilidades y el trabajo cotidiano en la empresa, haciendo lo posible y lo imposible por seguir "vivos" en el difícil mercado en que nos toca actuar, amén de las personas que siguen entre nosotros, pero ya en

otra época más dorada de sus merecidas jubilaciones (Rosi, Manolo, Excel...).

Seguiremos poniendo de nuestra parte todo lo mejor para poder seguir trabajando con consistencia, poner al "mal tiempo buena cara" y demostrar que en los momentos malos los buenos equipos deben sacar adelante los proyectos; sin el esfuerzo colectivo, incluso económico, no podremos quizás celebrar otros 50 años más de vida de nuestra empresa como los que ahora hemos cerrado.

Cuando leáis este artículo, casi será ya el 51 aniversario de nuestro despacho, pero la situación nos absorbe y como no están los tiempos para excesivas celebraciones, hemos querido departir con vosotros a través de nuestra publicación ese punto de alegría por llegar a esa cifra, pero ni mucho menos haber llegado a una meta, ya que la única meta de un despacho como el nuestro es seguir llegando a las diferentes etapas que nos marcamos con las mayores garantías de estabilidad y éxito que, derivadas de nuestro trabajo, podamos alcanzar.

Gracias a todo **ADADE** en general por la parte de consolidación de nuestro despacho en que también, aunque no os lo parezca, habéis intervenido de una u otra manera. Nuestro 50 aniversario es vuestro 50 aniversario, y el motivo de satisfacción personal debe ser motivo de satisfacción general. Así lo creo y así lo afirmo, esperando que esas etapas que antes hablaba se puedan alcanzar pese a los grandes obstáculos con que nos enfrentamos. Nuestra empresa huye y ha huido siempre de reconocimientos públicos que, la mayoría de las veces o son pagados o encierran algunas contrapartidas que no estamos dispuestos a asumir. Si alguna entidad en algún momento de nuestra existencia se digna concedernos algún reconocimiento de manera altruista y no inducido, bienvenido sea, pero hoy me conformo con el mejor de los trofeos que encierra: amistad, respeto, solidaridad y entrega de quienes formamos **ADADE Toledo** y de todos mis compañeros y, por extensión, miembros de mi despacho, que son todos los compañeros de **ADADE** a nivel nacional e internacional.

Gracias a todos y... a seguir trabajando.

José Luí García Núñez
Director Gerente
ADADE Toledo SL

Seminario sobre “*Productos Bancarios y Participaciones Preferentes. Actuaciones legales*”

EL PASADO DÍA 30 DE NOVIEMBRE, ADADE IURIS, A TRAVÉS DE LA FUNDACIÓN ADADE, CELEBRÓ EN MADRID ESTE SEMINARIO.



La organización corrió a cargo de la **Fundación ADADE, ADADE IURIS** y **Wolters Kluwer**, con la colaboración del **Club de Presidentes de Expansión**,

el despacho **Cremades & Calvo-Sotelo Abogados** y la asociación de usuarios de servicios bancarios **AUSBANC Empresas**.

Además, se contó con la participación del Sr. magistrado-presidente de la Sección 19ª de la Audiencia Provincial de Madrid, D. Nicolás Díaz Méndez.

Caixanova, CAM, Bankia, laCaixa..., son muchos los bancos que emitieron las conocidas participaciones preferentes y contra los que hoy se están alzando cada vez más afectados. Y no es para menos, porque lo que ya se puede calificar de estafa masiva ha alcanzado unas proporciones inimaginables.

“El tema de las participaciones preferentes brilló con fuerza durante el seminario”

La primera ponencia corrió a cargo de M.ª Isabel Cámara, letrada de los servicios jurídicos de **AUSBANC Empresas**. Describió los orígenes del problema y su extensión actual, abordando también las posibles vías de solución. La abogada de AUSBANC sentó como hitos más relevantes en el contexto europeo “*la MiFID y los Convenios de Basilea*”, cuya mala interpretación ha dado lugar a la problemática por todos conocida. Cámara también afirmó que “*las participaciones preferentes, ni son participaciones ni son preferentes*” y abordó asimismo el problema que han causado otros productos bancarios como los *swaps* o los bonos estructurados, contra

los que **AUSBANC** ha accionado ya en múltiples ocasiones. Finalmente, la abogada expuso multitud de sentencias que,

desde el año 2004, han dado la razón a los inversores que se han decidido a reclamar.

Entre las intervenciones antes indicadas, tuvimos ocasión de ser ilustrados desde la óptica de la Magistratura, pues se contó con la participación de D. Nicolás Díaz Méndez, magistrado-presidente de la Sección 19ª de la Audiencia Provincial de Madrid, examinando diversas sentencias; en particular de su propia Sección, con análisis de la compleja naturaleza jurídica de estos productos y los distintos elementos a ponderar por los juzgadores para poder resolver las cuestiones que son sometidas a su consideración con pretensiones respecto de inexistencia, nulidad, anulabilidad y resolución de estos contratos.

“Se debe ofrecer una respuesta clara a la sociedad para que no pierda la percepción de que el sistema funciona”

El cierre del seminario estuvo a cargo de Javier Cremades, presidente de **Cremades & Calvo-Sotelo**, quien hizo hincapié en algunos supuestos particulares como el *caso Madoff*, el *caso Bankia* o el conocido *caso Preferentes*, todos ellos con el denominador común de haber afectado a miles de españoles. Explicó también las posibles vías de solución del conflicto, centrándose especialmente en las acciones judiciales individuales por ser “*las más indicadas a efectos de evidenciar el vicio en el consentimiento*”, fundamento de la mayoría de demandas. A modo de conclusiones, Cremades exigió que “*se regule en nuestro país un mecanismo real y efectivo de acción colectiva o de clase*” y que “*se realicen las modificaciones legislativas necesarias para una efectiva protección de los pequeños inversores*”.

En definitiva, el sistema simplemente no ha funcionado: emisión de productos, comercialización, y regulación y supervisión, han quebrado una confianza que debe ser recuperada cuanto antes. Para ello, deberán asumirse responsabilidades, por quien las haya tenido, y ofrecer respuesta clara a la sociedad para que no pierda la percepción de que el sistema funciona.



Juan Ramón Castillo
Socio-Abogado
ADADE Valencia



ADADE ORENSE

**SUS PREMISAS:
CONFIANZA, CALIDAD Y CERCANÍA.**

ADADE ORENSE nace en 1978 bajo el nombre de **VEIGA ASESORÍA FISCAL**, fundada por Manuel Veiga Pombo (licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales y Corredor de Seguros) después de haber sido el economista de la empresa **Adolfo Domínguez** durante casi tres años y permaneciendo durante ocho años más como asesor fiscal externo de la misma.



La empresa nace en el mismo local de la agencia de seguros que codirigía con su padre y que era de las más importantes del sector en la provincia de Ourense. Al poco tiempo se estableció en oficinas independientes.

"Somos una de las asesorías de empresa más antigua y más popular de Ourense"

Iniciada en la actividad de asesoría fiscal y contable, poco después pasó a asesoría laboral y en la actualidad, contando con personal especializado y con muchos años de experiencia, se ofrece como despacho de abogados, auditorías y protección de datos.

Actualmente nuestro despacho está situado justo enfrente de la Agencia Tributaria y es una de las asesorías de referencia en Ourense.

ADADE ORENSE cuenta con una amplia cartera de clientes que se fue incrementando con los años, lo que muestra una gran fidelidad y confianza por su parte, ya que a lo largo de treinta y cuatro años de andadura profesional son muchos los clientes que proceden de aquellos primeros tiempos.

Hemos puesto siempre el mayor interés en la formación, la asistencia a foros profesionales de debate y



una gran inversión en bibliografía y bases de datos, dando como resultado un alto porcentaje de éxito en la defensa de los intereses de nuestros clientes.

Nuestra relación con el cliente-empresa supone un apoyo a su gestión empresarial y la resolución de la problemática que se le plantee en relación con las diversas Administraciones Públicas competentes en cada caso, hasta la solución judicial si es necesario.

"Hemos planificado con éxito muchos casos de sucesión de la empresa familiar evitando los costes impositivos de la misma"

Insistimos en la planificación fiscal de modo que tratamos de que las empresas de nuestros clientes puedan elegir entre las diferentes opciones fiscales que optimicen su coste. Así hemos planificado con éxito muchos casos de sucesión de la empresa familiar evitando los costes impositivos de la misma. Ofrecemos soluciones a los problemas fiscales, laborales, civiles y mercantiles que se plantean a nuestros clientes en relación con sus empresas y su entorno familiar.

Apostamos en competir por la calidad de nuestro trabajo más que por precios *"low cost"*, pues en nuestra actividad un asesoramiento insuficiente o falta de calidad es siempre muy caro para el cliente.

ADADE ORENSE, como todos los despachos **ADADE**, participa de las enormes sinergias del **Grupo ADADE** y de los equipos de especialistas que tiene en múltiples materias. Esto nos diferencia del resto de despachos de ámbito exclusivamente local, ya que atendemos asuntos de clientes de otras partes de España y nuestros clientes pueden ser atendidos por **ADADE** en toda España y en los asociados internacionales de Portugal y los países más importantes de América por profesionales expertos y altamente cualificados.

GRANITOS DEL VAL, 25 años al servicio de sus clientes

SU EXTENSO "KNOW-HOW", LA EXPERIENCIA DE SU EQUIPO HUMANO Y LA UTILIZACIÓN DE LA ÚLTIMA TECNOLOGÍA SON LA CLAVE DE SU ÉXITO.



Desde hace más de 25 años, **GRANITOS DEL VAL** ha construido su éxito en el extenso "know-how" y experiencia de su equipo humano, siempre combinado a la perfección con el empleo de la última tecnología en los dominios de la extracción y procesado de la piedra natural. El resultado de este esfuerzo continuado ha sido una empresa con éxito, dinámica y eficiente que es hoy uno de los referentes en el sector del granito español.

"GRANITOS DEL VAL ostenta la norma ISO9001:2000 y cuenta entre sus clientes con algunas de las mayores constructoras de Europa"

Uno de los valores más arraigado en **GRANITOS DEL VAL** es el afán por lograr la excelencia en todo lo que emprende. Este valor compartido por todo el equipo humano es el activo esencial que nos ha permitido permanecer a lo largo de los años como la primera opción de nuestros clientes, entre los cuales se encuentran algunas de las mayores constructoras europeas. La norma ISO9001:2000 que ostentamos



con orgullo y satisfacción es solo el resultado visible a tantos esfuerzos para cumplir con las expectativas de transparencia, calidad, flexibilidad y fiabilidad en el suministro de todos nuestros clientes.



Los números también están aquí para corroborar la solidez y dinamismo de **GRANITOS DEL VAL**. A día de hoy, estamos extrayendo un promedio de 24'000 m³ al año de bloque de granito de sus 2 principales canteras y transformamos un total 450'000 toneladas de piedra en áridos en nuestras 2 plantas de machaque.

www.granitosdelval.com



Entran en vigor las nuevas tasas judiciales

LA NUEVA LEY CONTEMPLA UNAS NUEVAS TASAS CON UN INCREMENTO RESPECTO A LAS HASTA AHORA VIGENTES DE ENTRE 50 Y 750 €. ESPECIALMENTE DESTACA LA SUBIDA EN LA INTERPOSICIÓN DE RECURSOS DE APELACIÓN Y CASACIÓN DEL ÁMBITO CIVIL Y CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO.

Tras su tramitación por el procedimiento de urgencia, la nueva Ley de Tasas se publica en el BOE de 21 de noviembre, con el título oficial de Ley 10/2012, de 20 de noviembre, por la que se regulan determinadas tasas en el ámbito de la Administración de Justicia y del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses.

ÁMBITO MATERIAL

El texto deroga las tasas judiciales vigentes desde 2002, reguladas hasta ahora en el artículo 35 de la Ley 53/2002, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y:

- Contempla unas **nuevas tasas** con un incremento respecto a las hasta ahora vigentes de entre 50 y 750 €. Especialmente destaca la subida en la interposición de recursos de apelación y casación del ámbito **Civil y Contencioso-Administrativo** (ver tabla) y su introducción por primera vez en el orden **social**, aunque solamente en segunda instancia. Respecto al proyecto original, se ha modificado para eximir a los trabajadores del pago del 60% de la tasa prevista en los recursos de suplicación y casación en el orden social. Tampoco habrá que abonar la tasa en los procedimientos verbales o monitorios cuando la cuantía de la reclamación sea inferior a 2.000 €.
- Se incluye como sujetos pasivos, además de a las personas jurídicas, a las **personas físicas** con recursos económicos. Solamente quedan exentos: aquellos a los que se reconozca asistencia jurídica gratuita (Ley 1/1996, de 10 de enero); el deudor que solicita su concurso; el Ministerio Fiscal, Administraciones Públicas y Cortes Generales y las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas.
- Se introduce una nueva tasa por el alta y la modificación de **fichas toxicológicas** en el registro de productos químicos comercializados. Se establece una tasa de **importe reducido** aplicable a las microempresas y medianas empresas, y una **exención temporal**, con el fin de compensar a aquellas empresas que a través de sus asociaciones hayan contribuido a la gestión de la actual base de datos del Servicio de Información Toxicológica.
- Mantiene el criterio de la determinación de la **cuantía de la tasa** con arreglo a dos factores: una cantidad variable, en atención a la cuantía del proceso judicial, y otra fija, en función del tipo de proceso.
- Se establece una bonificación del **10%** cuando se utilicen medios telemáticos.
- Se introduce la posibilidad de que el pago se realice por el abogado o el procurador, en nombre y por cuenta del sujeto pasivo, en especial en el caso de extranjeros o residentes fuera de nuestro país.
- Se modifica el artículo 3 del Real Decreto-ley 20/2012, que suprimió la **paga extraordinaria** del personal del sector público estatal, para adaptarla a la realidad de los funcionarios al servicio de la Administración de Justicia, de modo que la disminución que experimenten estos colectivos en sus retribuciones anuales sea equivalente a la que resulte para los restantes funcionarios públicos.
- Se deroga el apartado 3 del artículo 23 de la LJCA, Ley 29/1998, por lo que ya no podrán comparecer por sí mismos los **funcionarios públicos** en defensa de sus derechos estatutarios, cuando se refieran a cuestiones de personal que no impliquen separación de empleados públicos inamovibles. Además, estarán **exentos** de las tasas en los procesos contencioso-administrativos que inicien en **defensa de sus derechos estatutarios**, con lo que se equipara su posición a la de los trabajadores en general en el orden social.

“Aunque la ley entró en vigor el 22 de noviembre, el artículo de vinculación de la tasa al sistema de justicia gratuita, lo hace el 1 de enero de 2013”

VIGENCIA

Entra en vigor el 22 de noviembre de 2012, al día siguiente de su publicación en el BOE. No obstante, el artículo 11 (vinculación de la tasa al sistema de justicia gratuita) será de aplicación a partir del 1 de enero de 2013.

La **gestión** de las tasas corresponde al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, que deberá aprobar los **procedimientos** y los **modelos para la autoliquidación** de las tasas (hasta ahora se utilizaba el modelo 696).

A pesar de la inmediata entrada en vigor de la Ley 10/2012, hasta el momento no se ha aprobado el modelo oficial para la autoliquidación de las tasas judiciales, por lo que su aplicación resulta imposible. Es inminente la publicación de los nuevos modelos que ya ha presentado Hacienda, ahora solo estamos pendientes de la publicación en el BOE.

En vista de ello, se ha dictado la Instrucción 5/2012, de 21 de noviembre, de la Secretaría General de la Administración de Justicia, dirigida a los Secretarios Judiciales, que establece que no se exigirá en ningún caso la presentación del justificante de autoliquidación de la tasa para dar curso a los escritos procesales que se presenten, hasta que no se produzca la publicación en el BOE de la citada Orden ministerial.

"La Resolución de 20 de noviembre de 2012 aprobó el modelo 790 para la autoliquidación de la nueva tasa"

En cuanto a si el pago de las tasas se exigirá con efectos retroactivos o no, es una cuestión que todavía no ha quedado resuelta. Si nos ceñimos al tenor literal de la Ley, las tasas se devengan igualmente, por lo que la Instrucción 5/2012 solo aplazaría el momento de pago, pero desde el Ministerio de Justicia se afirma que *"en principio"* no se aplicarán con efectos retro-



activos. Habrá que esperar, por lo tanto, a la Orden del Ministerio de Hacienda que se publicará previsiblemente en las próximas semanas.

Sí se ha aprobado, sin embargo, el **modelo 790**, para la autoliquidación de la nueva tasa por el alta y la modificación de **fichas toxicológicas** en el registro de productos químicos (Resolución de 20 de noviembre de 2012), por lo que esta tasa se puede pagar desde el pasado jueves, 22 de noviembre.

OPOSICIÓN

Desde el comienzo de su tramitación parlamentaria, tanto los grupos de la oposición como otros colectivos relacionados con la Administración de Justicia [entre otros, el Consejo General del Poder Judicial (CGPJ), colegios de notarios, registradores y procuradores o el Consejo General de la Abogacía] han criticado duramente este texto, por tener una finalidad meramente recaudatoria y, sobre todo, por atentar contra la igualdad de los ciudadanos en el acceso a la tutela judicial efectiva.

Pese a ello, la ley quedó definitivamente aprobada el pasado miércoles, 14 de noviembre, tras el rechazo por el Pleno del Senado de hasta 6 vetos y 150 enmiendas con las que se pretendía, entre otros asuntos, la supresión de las tasas en el orden social, la exención para las personas físicas y las personas jurídicas sin ánimo de lucro o la rebaja generalizada de las tasas.

CONEXIONES NORMATIVAS

- Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos: se modifica la letra m) del artículo 13.
- Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa: se deroga el apartado 3 del artículo 23.
- Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil: se modifica el número 7.º del apartado 1 del artículo 241.
- Ley 53/2002, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social: se deroga el artículo 35.
- Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad: se modifica el artículo 3 y se añade un nuevo artículo 5 bis.

TASAS JUDICIALES

PROCEDIMIENTO	Antes €	Ahora €	Incremento €
CIVIL			
Verbal y cambiario	90	150	60
Ordinario	150	300	150
Monitorio y monitorio europeo y demanda incidental en el proceso concursal	50	100	50
Ejecución extrajudicial	150	200	50
Concurso necesario	150	200	50
Apelación	300	800	500
Casación y de infracción procesal	600	1.200	600
CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO			
Abreviado	120	200	80
Ordinario	210	350	140
Apelación	300	800	500
Casación	600	1.200	600
SOCIAL			
Ordinario y demás modalidades procesales	0	0	0
Monitorio	0	0	0
Suplicación	0	500	500
Casación	0	750	750

TIPO DE GRAVAMEN

Además se satisfará la cantidad que resulte de aplicar a la base imponible determinada (artículo 7) el tipo de gravamen que corresponda.

CUANTÍA DEL PROCEDIMIENTO	Antes €	Ahora €
De 0 a 1.000.000 €	0.5%	0.5%
Resto	0.25%	0.25%
Máximo variable	6.000	10.000



Un equipo
especializado

UN GRAN GRUPO DE PROFESIONALES QUE OFRECEN SOLUCIONES GLOBALES

ADADE ADMINISTRADORES CONCURSALES, S.L.P. es una compañía de servicios jurídicos y económicos (Grupo Asesor ADADE) orientada principalmente a prestar los servicios propios de la Administración Concursal en aquellos supuestos que requieren especialistas cualificados con criterio, eficacia y ofreciendo un servicio multidisciplinar e interlocutores fiables en el ámbito Judicial, teniendo en cuenta que se trata de una función de auxilio judicial



El equipo profesional de **ADADE ADMINISTRADORES CONCURSALES, S.L.P.** esta formado por un equipo de unas 100 personas de las cuales 60 lo conforman profesionales expertos en distintas ramas como Abogados, Economistas, Auditores de Cuentas y Titulados Mercantiles todas ellos con un amplio bagaje profesional.

Principales novedades laborales introducidas por el Real Decreto-ley 20/2012

DE LAS NOVEDADES INTRODUCIDAS POR LA NORMA DE REFERENCIA, SON VARIAS LAS QUE INCIDEN EN EL ÁMBITO DEL DERECHO DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

El pasado 13 de julio fue aprobado el Real Decreto-ley 20/2012, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad (BOE del 14 de julio). Esta norma contiene un conjunto de medidas heterogéneas, todas ellas animadas por un mismo propósito: garantizar la estabilidad presupuestaria.

De entre todas las novedades introducidas por la norma de referencia, son varias las que inciden en el ámbito del derecho del trabajo y de la seguridad social. Por la naturaleza formal y material de la norma en la que se incardinan, la trascendencia de estas reformas socio-laborales ha pasado relativamente desapercibida, teniendo, sin embargo, una incidencia fundamental desde la perspectiva empresarial.

"El retraso en el pago de las cuotas a la SS supondrá un recargo del 20%"

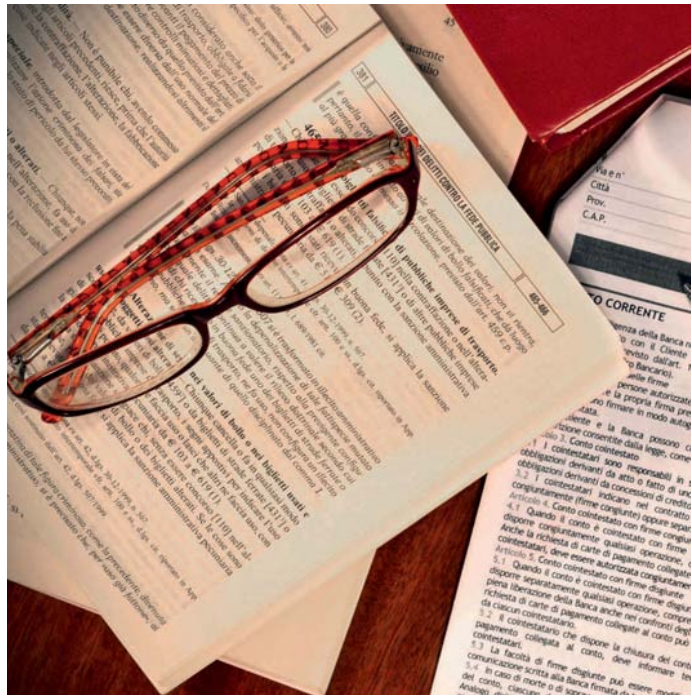
1. Modificación del recargo de los ingresos fuera de plazo a la seguridad social

Como principales novedades laborales derivadas del Real Decreto-ley 20/2012, se pueden entresacar las que siguen:

El retraso en el pago de las cuotas a la Seguridad Social devengará un recargo del 20% de la deuda, y ello con independencia del tiempo de retraso en el pago. De este modo, transcurrido el plazo reglamentario establecido para el pago de las cuotas a la Seguridad Social sin ingreso de las mismas, estas se verán incrementadas en un 20%. Hasta ahora el recargo era del 3% de la deuda, si se abonaban las cuotas debidas dentro del primer mes siguiente al vencimiento del plazo reglamentario; del 5% si se abonaban dentro del segundo mes; del 10% si se abonaban dentro del tercer mes y del 20% si se abonaban trascurrido el tercer mes.

2. Conceptos computables en la base de cotización a la Seguridad Social

Se profundiza en el proceso de asimilación del tratamiento de los rendimientos del trabajo a efectos de cotización a la Seguridad Social con el que se les



concede a efectos de IRPF. En este sentido, se eliminan como conceptos no computables en la base de cotización: las cantidades que se abonen como quebranto de moneda, las indemnizaciones por desgaste de útiles o herramientas y adquisición de prendas de trabajo, los productos en especie concedidos voluntariamente por las empresas y las percepciones por matrimonio. El legislador se remite al desarrollo reglamentario para la fijación de una cuantía máxima de exención de cotización de todos aquellos conceptos que no computen a efectos de Seguridad Social.

3. Supresión de las bonificaciones a la contratación, mantenimiento de empleo o fomento del autoempleo

Se suprime el derecho de las empresas a aplicar todas las bonificaciones existentes en materia de contratación (incluidas las que deriven de contrataciones efectuadas con anterioridad a la entrada en vigor de la norma). Esta supresión tiene efectos a partir del período de liquidación de agosto de 2012. Como excepción a esta supresión, siguen manteniéndose las siguientes bonificaciones:



- Las correspondientes a los contratos para la formación y el aprendizaje, así como las derivadas de la transformación en indefinidos de estos contratos.
- Transformación en indefinidos de contratos de relevo.
- Las referidas a contratos indefinidos de apoyo a emprendedores establecidas por la Ley 3/2012.
- Las derivadas de la contratación de personas con discapacidad, víctimas de violencia de género y doméstica, víctimas de terrorismo, personas en situación de exclusión social y la transformación en indefinidos de los contratos correspondientes a estos colectivos.
- Las que se vinculan a la contratación de jóvenes que se constituyan como autónomos.
- Las que se derivan de los EREs de suspensión o de reducción en relación con las cotizaciones de los trabajadores afectados por los mismos.
- Las relacionadas con la cotización por los trabajadores interinos que sustituyan a trabajadores en descanso por maternidad, adopción, acogimiento, paternidad, riesgo durante el embarazo o lactancia.
- Las de los trabajadores en descanso por maternidad, adopción, acogimiento, paternidad, riesgo durante el embarazo o lactancia.
- Las vinculadas a los contratos de interinidad con beneficiarios de prestaciones por desempleo para sustituir a trabajadores en situación de excedencia por cuidado de familiares.

- Las asociadas al mantenimiento del empleo de los trabajadores mayores de 59 años y 4 años de antigüedad en la empresa.

4. Nuevos límites de responsabilidad del FOGASA

Las cantidades que abonará el FOGASA a partir de la entrada en vigor de la norma se limitan en los siguientes términos:

- Salarios pendientes de pago (incluidos los salarios de tramitación): 120 días. Se reduce de este modo el número de días de los que responderá el FOGASA, que pasan de 150 a 120. Además, el salario diario para el cálculo de los días se reduce del triple al duplo del SMI, incluyendo la parte proporcional de las pagas extraordinarias.
- Indemnizaciones por despido o extinción de contratos temporales. Se reduce el salario diario base de cálculo del triple al duplo del SMI, incluyendo la parte proporcional de las pagas extraordinarias.

"Se elimina el subsidio para mayores de 45 años y el subsidio para mayores de 52 años pasa a ser mayores de 55 años"

5. Desempleo

- Se rebaja la prestación por desempleo del 60% al 50% de la base reguladora a partir del séptimo mes de percepción de la prestación, para los nuevos beneficiarios.
- Se suprime la reducción del 35% que existía en la aportación del trabajador a la seguridad social mientras percibía el desempleo. Ahora el desempleado tendrá que abonar el 4,8% de forma íntegra.
- Eliminación del subsidio especial para mayores de 45 años.
- El subsidio para mayores de 52 años se transforma en un subsidio para mayores de 55 años.



Guillermo García González
Abogado
ADADA IURIS

Cuidado con abrir cuentas bancarias en el extranjero porque hay obligaciones

HAY QUE CUMPLIR CON LA LEGISLACIÓN AL RESPECTO Y POR LO TANTO NO ES ORO TODO LO QUE RELUCE, POR LO MENOS A LA HORA DE OBLIGACIONES DOCUMENTALES.

Actualmente, y con la incertidumbre constante sobre el euro y la crisis económica de España, el consumo a la baja y, sobre todo, la desconfianza total de los españoles en el sistema bancario y financiero, está siendo muy común por parte de muchos españoles abrir una cuenta bancaria en el extranjero para salvar sus ahorros o, por lo menos, eso se pretende.

Lo importante es que muchas veces se desconoce qué obligaciones tenemos frente al estado español por el simple hecho de trasladar nuestros ahorros a otros países; es por ello que les resuelvo a continuación las dudas que genera la obligación de informar a las autoridades españolas sobre la apertura y movimientos de cuentas en el extranjero.

"En primer lugar, tenemos que determinar: ¿Qué obligaciones sobrelleva el tener cuentas o activos en el extranjero?"

Pues existe y hay que tener en cuenta lo siguiente:

1. Obligación de declaración al Banco de España.
2. Obligación de declaración en Impuesto sobre el Patrimonio.
3. Obligación de declaración de los rendimientos y ganancias y pérdidas patrimoniales en IRPF.
4. Está en Proyecto la Nueva obligación de información sobre bienes y derechos situados en el extranjero, donde lo analizaremos más abajo.
5. Y tenemos que tener en cuenta la eliminación de la prescripción fiscal a los 4 años para los bienes y derechos en el extranjero que no hayan sido comunicados en la Nueva Declaración mencionada en el apartado anterior.

"La declaración de la cuenta al Banco de España se puede realizar por Internet, de manera presencial o por correo"



1. OBLIGACIONES DE DECLARACIÓN AL BANCO DE ESPAÑA

Según la Circular n.º 3/2006, establece la obligación de declarar a los residentes (personas o entidades) ante el Banco de España:

1. La apertura o cancelación de cuentas en el exterior en el plazo de un mes contado a partir de la fecha de apertura o cancelación.
2. Los movimientos de las cuentas abiertas en el exterior cuya suma de movimientos si:
 - a) Exceden de 600.000 € en el año: hasta el 20 de enero del año siguiente.
 - b) Exceden de 3.000.000 € en el mes, hasta el 20 del mes siguiente.

Las formas de realizar la declaración serían:

1. **Por Internet.** El trámite se puede realizar con certificado digital por internet: a través de la aplicación del Banco de España Declaración por Internet de transacciones con el exterior.

2. **Presencial.** Presentando debidamente cumplimentado el oportuno impreso en papel en el Banco de España (calle Alcalá, 48, Madrid) o en cualquiera de sus sucursales, que las remitirán al Departamento de Estadística, o directamente en el citado Departamento calle Alcalá, 522, Madrid.
3. **Correo.** Remitiendo los impresos de declaración, debidamente cumplimentados, al Apartado número 15, 28.080 de Madrid.

Al mismo tiempo, las declaraciones deben efectuarse según el tipo de operación, si se trata de "Declaración de apertura o cancelación de cuentas de residentes en el exterior", se utilizará el **modelo DD1**. Pero si se trata de "Declaración de saldos y movimientos de las cuentas abiertas por residentes en el exterior" se tendrá que utilizar el **modelo DD2**.

2. OBLIGACIÓN DE DECLARACIÓN EN IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO

Como hemos dicho y ya sabemos, al tener nuestra residencia fiscal en España, están obligados a presentar declaración de patrimonio, todas aquellas personas:

1. Cuyo patrimonio neto supere los 700.000 € (después de las minoraciones, como los 300.000 € de la vivienda habitual), salvo ciertas comunidades

autónomas que han regulado la exención en este impuesto.

2. O bien aquellos cuyo valor de sus bienes y derechos (sin deducir las deudas) supere los 2.000.000 €.

Es por ello que se ha de incluir dichos saldos de cuentas en el extranjero, aquellas personas físicas que estén obligadas a presentar el preceptivo impuesto.

3. OBLIGACIÓN DE DECLARACIÓN DE LOS RENDIMIENTOS Y GANANCIAS Y PÉRDIDAS PATRIMONIALES EN IRPF

También he de incidir que en el IRPF se deben incluir todos los rendimientos sobre bienes muebles e inmuebles del declarante, independientemente de que se encuentre dentro o fuera de España. Al ser residentes en España, se tributa por la renta mundial, con independencia de donde se genera.

4. EN PROYECTO. NUEVA DISPOSICIÓN ADICIONAL 18ª DE LA LEY GENERAL TRIBUTARIA: OBLIGACIÓN DE INFORMACIÓN SOBRE BIENES Y DERECHOS SITUADOS EN EL EXTRANJERO

El proyecto que pronto podrá ver la luz prevé el facilitar información al estado español, y deberá ser en los términos que reglamentariamente se establezcan sobre:



1. Las cuentas en el extranjero de las que sean titulares, beneficiarios o autorizados.
2. Títulos, activos y valores que se encuentren depositados o situados en el extranjero, así como de los seguros de vida o invalidez de los que sean tomadores y de las rentas vitalicias o temporales de las que sean beneficiarios.
3. Bienes inmuebles y derechos sobre bienes inmuebles de su titularidad situados en el extranjero.
4. Las obligaciones previstas en los tres párrafos anteriores se extenderán a quienes tengan la consideración de titulares reales.

También tenemos que tener en cuenta **las sanciones** sobre la obligación de informar sobre cuentas, activos, seguros, derechos, rentas y valores depositados u obtenidos en el extranjero; al igual que sobre inmuebles y derechos sobre los mismos, siendo las siguientes:

- a) No informar sobre cuentas en entidades de crédito en el extranjero: 5.000 € por cada dato o conjunto de datos referidos a una misma cuenta no declarado, incompleto, inexacto o falso, con un mínimo de 10.000 €.
- b) Declarar fuera de plazo sin requerimiento previo de la Administración: 100 € por cada dato o conjunto de datos referidos, con un mínimo de 1.500 €.
- c) No declarar por medios electrónicos, informáticos y telemáticos cuando exista obligación de hacerlo por dichos medios: 100 € por cada dato o conjunto de datos referidos, con un mínimo de 1.500 €.
- d) Las infracciones y sanciones reguladas en esta disposición adicional serán incompatibles con las establecidas en los artículos 198 y 199 de esta ley.

5. COMO COLOFÓN, SE ELIMINA LA PRESCRIPCIÓN FISCAL PARA LOS BIENES EXTRANJEROS QUE NO HAYAN SIDO OBJETO DE ESTA NUEVA DECLARACIÓN: QUE PASAN A CONSIDERARSE GANANCIAS PATRIMONIALES NO JUSTIFICADAS DEL ÚLTIMO EJERCICIO NO PRESCRITO, TANTO EN IRPF COMO EN IS

En Proyecto. Se añade al artículo 39 de la Ley del IRPF (y otro similar en Sociedades el 134):

Es por ello que tendrán la consideración de ganancias de patrimonio no justificadas y se integrarán en la base liquidable general del período impositivo más antiguo entre los no prescritos, la tenencia, declara-



ción o adquisición de bienes o derechos respecto de los que no se hubiera cumplido en el plazo establecido al efecto la obligación de información a que se refiere la disposición adicional 18ª de la Ley General Tributaria.

También la aplicación de lo dispuesto en el artículo 39.2 de la Ley del IRPF, y en el artículo 134.6 del Impuesto de Sociedades, determinará la comisión de infracción tributaria, que tendrá la consideración de muy grave, y se sancionará con una multa pecuniaria proporcional del 150% de la cuota íntegra resultante. En estos supuestos, resultarán de aplicación las reducciones a las sanciones del artículo 188 de la Ley General Tributaria.

Con el panorama expuesto, hay que cumplir con la legislación al respecto y, por lo tanto, no es oro todo lo que reluce, por lo menos a la hora de obligaciones documentales, ya que requiere de comunicación y supervisión de dichas obligaciones al Estado Español.

Antonio J. Pérez Madrid
Coordinador Dpto. Tributario
ADADE MURCIA



ADADE TOLEDO SL se incorpora al consejo regional de la Mutua Asepeyo en Castilla-La Mancha



El pasado mes de julio, el director de la oficina de Asepeyo en Toledo, D. Jesús Díaz Pérez, se dirigió al director gerente de la oficina de ADADE en Toledo, nuestro compañero José Luis García Núñez, para invitarle a formar parte del Consejo Regional de Asepeyo en CLM que se iba a formar de inmediato, siendo el despacho de Toledo uno de los servicios jurídicos externos contratados por la Mutua Asepeyo en la provincia.

José Luis García aceptó la propuesta y la misma fue elevada a la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de la Entidad Asepeyo que acordó la creación de dicho Consejo Regional, así como la composición de los miembros de la misma, en acta del 19 de julio de 2012.

El día 17 de octubre se hizo la "puesta de largo" de este Consejo en la ciudad de Toledo, que está formando por los siguientes miembros: presidente, Jesús Bárcenas (Grupo Bárcenas); vocales, José Luis Serrallo (Ayuntamiento de Albacete); Jorge R. Magán (Ingeteam); Tomás Rubio (Barniza-

dos y Montajes Villacañas SA); José Luis Ruiz (Baltrán SA); Fernando Sabido (Laboratorios Indas) y nuestro compañero José Luis García (Adade Toledo SL). Al acto también asistieron el subdirector general de Asepeyo, Vicente Aparicio; el director de Organización Territorial de Madrid y CLM, Ricardo Alfaro; el director autonómico de CLM, Rafael Anguita y el director autonómico adjunto, Miguel García.

"El Consejo Regional es un órgano consultivo de la Mutua de Accidentes y constituye una relevante fuente de información para evaluar la eficacia y calidad en el servicio de Asepeyo en la zona, identificación de áreas de mejora y valoración de la gestión de la Mutua en la Región"

A nadie se oculta tampoco que esta composición podrá traer a futuro inmediato relaciones con la Mutua más abiertas y posicionadas entre la misma y el Grupo ADADE, no limitadas a Toledo, compromiso que adquiere en el momento de su incorporación al Consejo nuestro compañero José Luis García, esperando sea una relación duradera y fructífera para todos.

Jornada sobre "La aproximación de las empresas españolas a la realidad de la República Popular China"

ADADE MÁLAGA ORGANIZÓ RECIENTEMENTE UNA JORNADA PARA APROXIMAR A LAS EMPRESAS ESPAÑOLAS AL MERCADO CHINO.



El pasado mes de octubre, en el Hotel Monte Málaga, se celebró una jornada sobre "La aproximación de las empresas españolas a realidad de la República Popular China", organizada por ADADE Málaga en colaboración con ACCSI.

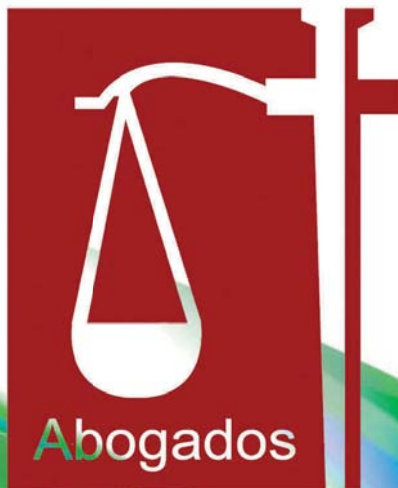
Ramón M^a Calduch, economista, abogado, auditor, socio de ADADE y de ACCSI (*Advisor Consulting for Chinese-Spanish Investments*), así como miembro del comité de expertos del MOST (*Ministry of Science & technology*) de la República Popular China, fue el ponente de la Jornada.

La jornada fue dirigida a empresas españolas que desean encontrar un proveedor en China en condiciones de calidad, precio y servicio ventajoso, introducir sus productos en el mercado chino, constituir una joint ventura o alianzas estratégicas con empresas chinas, establecerse invirtiendo en China o admitir en su capital inversión de empresas chinas o que desean vender su empresa.

"En estos momentos existe la oportunidad para empresas españolas del sector de la alimentación y de artículos de lujo de entrar en el mercado chino, por el aumento de la demanda de la población"

D. Ramón M^a Calduch hizo, inicialmente, una exposición de la realidad actual de China y, posteriormente, comentó ampliamente diferentes aspectos a tener en cuenta para comercializar productos españoles en China, así como para importar productos chinos a España. Destacó las actuales oportunidades para entrar en el mercado chino por parte de empresas españolas del sector de la alimentación y de artículos de lujo, dado el aumento de la demanda de la población China y la buena aceptación y consideración que tienen los productos procedentes de Europa en China.

Con esta jornada organizada por ADADE Málaga, los asistentes obtuvieron información comercial y económica sobre uno de los principales mercados actualmente, de cara a poder empezar a plantear la difícil y complicada decisión de internacionalizar sus empresas hacia el amplio mercado chino, necesario en muchos casos dado el entorno de crisis actual.



ADADA IURIS

- GLOBAL LEGAL NETWORK -

La respuesta a sus necesidades legales

ADADA IURIS es una firma de Abogados integrada en el **Grupo Asesor** Internacional ADADA, lo que le permite poner a disposición de sus clientes una amplia red de despachos profesionales



ADADA IURIS pone su estructura a disposición de empresas, autónomos, agrupaciones, federaciones, asociaciones empresariales, profesionales, etc. que necesiten asistencia integral y servicio jurídico multidisciplinar.

www.adadeiuris.es

902 100 676

El recurso cameral sobre el IAE de 2010

VAMOS A INTENTAR INTERPRETAR EL APARTADO 2 DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA DEL REAL DECRETO-LEY 13/2010, SOBRE LAS EXACCIONES QUE CONSTITUYEN EL RECURSO CAMERAL.

El Real Decreto-ley 13/2010, de 3 diciembre, entrada en vigor el 3 de diciembre de 2010, supuso la desaparición de la afiliación obligatoria de los empresarios a las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación. El recurso cameral, regulado hasta entonces en el artículo 12 de la Ley 3/1993 estaba constituido por tres exacciones: una exacción del 2% sobre las cuotas tributarias del IAE, una exacción del 2 por mil sobre los rendimientos de actividades económicas regulados en el IRPF y una tercera exacción girada sobre la cuota líquida del IS, con tres porcentajes diferentes en función del importe de dicha cuota.

Lo que aquí trataremos de dilucidar es la interpretación del apartado 2 de la disposición transitoria primera del Real Decreto-ley 13/2010: *"Las exacciones que constituyen el recurso cameral permanente que todavía no hayan sido exigibles a la entrada en vigor del presente Real Decreto-Ley cuyo devengo se haya producido a vaya a producirse durante 2010 no serán ya exigibles ..."*.

La DGT, en su informe 2011-00008 de 7 de marzo de 2011, en relación a lo que nos ocupa, llega a las siguientes conclusiones referidas a las empresas y empresarios cuya cifra de negocios sea inferior a diez millones de euros:

- **Recurso cameral sobre el IAE de 2010.** Se devenga el 1 de enero de 2010 y resulta exigible en esa misma fecha. Puesto que el requisito establecido en el Real Decreto-ley 13/2010 es que a la fecha de entrada en vigor (3-12-2010), la exacción no haya sido exigible, no se ve afectada por el apartado 2 de la disposición transitoria primera y, por lo tanto, resulta procedente su liquidación y pago.
- **Recurso cameral sobre el Impuesto de Sociedades o sobre el IRPF.** Tanto el IRPF como el Impuesto de Sociedades no se han devengado a la fecha de entrada del Real Decreto-ley 13/2010, por lo que no se han devengado las exacciones integrantes del recurso cameral vinculadas a dichos impuestos y, por lo tanto, no resultan exigibles a partir del 3-12-2010 las liquidaciones de este recurso cameral que se giren sobre el IRPF o el IS.

Los razonamientos por los que la DGT llega a las anteriores conclusiones las analizamos a continuación.

"Según DGT el devengo del IAE se produce el día 1 de enero según el artículo 89 de su ley reguladora y ese día sería exigible el recurso cameral"

El artículo 13.2 de la Ley 3/1993 disponía que el devengo de las exacciones que constituyen el recurso cameral permanente coincidirán con los de los impuestos a los que se refieren. A su vez, el artículo 14.2 establecía que *"las liquidaciones del recurso cameral permanente se notificarán por las entidades que tengan encomendada su gestión dentro del ejercicio siguiente al del ingreso o presentación de la declaración del correspondiente impuesto y los obligados al pago deberán efectuarlo en la forma y plazos previstos para las liquidaciones tributarias que son objeto de notificación individual"*. La DGT interpreta que esta regla del artículo 14.2 no es una norma tendente a regular la exigibilidad del recurso cameral, sino a su gestión.

Así, para la DGT el devengo del IAE se produce el día 1 de enero según el artículo 89 de su ley reguladora, y como consecuencia del artículo 13.2 de la Ley 3/1993 en tal día sería exigible el recurso cameral. La consecuencia de la interpretación anterior es que el recurso cameral permanente vinculado al IAE ya habría resultado exigible a la fecha de entrada en vigor del Real Decreto-ley 13/2010 y, por lo tanto, no resultaría de aplicación lo dispuesto en el apartado 2 de la disposición transitoria 1.ª, por cuanto lo allí dispuesto sólo resulta aplicable respecto de las exacciones del recurso cameral permanente que no hubieran resultado exigibles a la entrada en vigor del Real Decreto-ley. Como resultado, la DGT concluye que el recurso cameral permanente girado sobre el IAE devengado en 2010 sería exigible.

De esta forma, vinculando la exigibilidad del IAE del ejercicio 2010 a la fecha de su devengo, el 1 de enero de 2010, concluye la DGT que en la fecha de entrada en vigor del Real Decreto-ley 13/2010, las exacciones correspondientes al recurso cameral perma-



nente giradas sobre el IAE del 2010 ya resultaban exigibles y, por lo tanto, no les resultaba aplicable la disposición transitoria primera que les libraba, en definitiva, de su pago. Esta postura ha sido ratificada por la DGT en las consultas vinculantes V1490-2011 y V2477-2011 de 9 de junio y 17 de octubre, respectivamente.

Es por lo tanto esta identificación de fecha entre los conceptos de devengo y exigibilidad que construye la DGT, la que le lleva a afirmar que a 3 de diciembre de 2010 ya resultaba exigible la exacción del recurso cameral girada sobre el IAE del 2010.

“Un sector importante de académicos opina que no deben confundirse los conceptos y las fechas, de devengo y exigibilidad”

Contrariamente a lo que opina la DGT en su informe, un sector importante de académicos opina que no deben confundirse los conceptos (y por ende las fechas) de devengo y exigibilidad.

El artículo 21 de la LGT delimita y fija el momento del devengo, y por lo que se refiere a la exigibilidad establece que *“la Ley propia de cada tributo podrá establecer la exigibilidad de la cuota o cantidad a ingresar, ..., en un momento distinto al del devengo del impuesto”*. Para el catedrático Ramón Falcón¹, lo

que realmente quiere decir el artículo 21.2 es que la ley de cada tributo puede situar el devengo (o momento de del nacimiento de la obligación tributaria) en un momento distinto al de la realización del hecho imponible, pero que la exigibilidad, en sentido propio, queda siempre condicionada a que se haya notificado la liquidación, o la ley imponga el deber de autoliquidar.

Del mismo parecer es Julio Banacloche² para el que si bien la obligación tributaria nace con la realización del hecho imponible, su cuantificación, que determina la exigibilidad, no nace hasta que se produce un acto administrativo producido por el órgano competente para liquidar el impuesto.

Por su parte, Miguel Pérez de Ayala³ señala que la realización del hecho imponible provoca que se entienda nacida la obligación tributaria, pero que por el mero nacimiento por el cumplimiento del devengo no puede decirse que esta obligación tributaria sea ya definitiva, pues hay que esperar a la liquidación del impuesto, momento que la norma denomina *“exigibilidad”*, para que podamos hablar de una obligación tributaria principal, íntegra y perfeccionada.

También conviene reseñar que la propia Cámara Oficial de Comercio e Industria de Madrid sos-

1. Devengo y determinación de la norma aplicable en la nueva Ley General Tributaria. Facultad de Derecho de la UCM, Conferencias y Comunicaciones presentadas, 22 de noviembre de 2004.

2. Revista Impuestos, nº 22, Año XXV, *“Reflexiones en torno a distintos conceptos tributarios: el hecho imponible, la obligación tributaria, el devengo y la exigibilidad”*.

3. La correcta aplicación práctica de la nueva LGT. Pag. 27. CISS.



tiene que no debe confundirse el devengo de la exacción, que se produce en un ejercicio, con la exigibilidad del tributo, que se produce en el ejercicio siguiente, si opera sobre el IAE. Así lo puso de manifiesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso que finalizaría con la cuestión de inconstitucionalidad 304/1998 planteada por dicha Sala respecto de la disposición transitoria tercera de la Ley 3/1993. A juicio de la misma Sala, no cabe confundir el momento del devengo con el de la liquidación y exigibilidad, términos que se refieren a distintas fases de concreción y pago de la deuda tributaria⁴.

"La Cámara Oficial de Comercio e Industria de Madrid sostiene que no debe confundirse el devengo de la exacción con la exigibilidad del tributo"

Así las cosas, y partiendo de esta diferencia entre los conceptos de devengo y exigibilidad, nos remitimos a lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 3/1993, aquel al que la DGT le atribuye únicamente funciones de gestión, antes de su modificación por el Real Decreto-ley 13/2010, y en el que se establece que *"las liquidaciones del recurso cameral permanente se notificarán por las entidades que tengan encomendada su gestión dentro del ejercicio siguiente al del ingreso o presentación de la declaración del corres-*

pondiente impuesto y los obligados al pago deberán efectuarlo en la forma y plazos previstos para las liquidaciones tributarias que son objeto de notificación individual". Para dichas liquidaciones de notificación individual la LGT establece en su artículo 62.2 los consabidos plazos de pago en periodo voluntario, en función de si la notificación de la liquidación se ha recibido entre los días 1 y 15 o entre el 16 y último de cada mes.

Por lo tanto, una vez producida la notificación y la finalización del plazo de pago en periodo voluntario es cuando podemos calificar de exigible al recurso cameral.

Siguiendo con el razonamiento expuesto y a modo de conclusión, entendemos que resulta claro que a la fecha de entrada en vigor del Real Decreto-ley 13/2010, el 3 de diciembre de 2010, no resultaba exigible el recurso cameral sobre el IAE del ejercicio 2010, puesto que si bien su devengo se había producido el 1 de enero de 2010, no se había producido su notificación y por lo tanto su exigibilidad. De aquí que, en virtud del apartado 2 de la disposición transitoria primera del Real Decreto-ley 13/2010, no serán exigibles dichas exacciones fiscales.

Aún más, la exposición de motivos del Real Decreto-ley 13/2010, en referencia al recurso cameral, afirma que *"En el contexto de dificultades financieras del sector productivo y de incertidumbre sobre la fortaleza y ritmo de recuperación, se hace necesario eliminar aquellas cargas económicas que recaen sobre las empresas de forma indirecta"*. A nuestro entender, esta declaración de principios expresa de forma clara la voluntad de la norma de eliminar costes a partir de la promulgación del Real Decreto, lo que hace aun más difícil de digerir el informe de la DGT dirigido a justificar el pago del recurso cameral sobre el IAE del 2010.

4. Sentencia nº 131/2006 del Tribunal Constitucional, Pleno, 27 de abril de 2006.



Sebastià Gonell
Economista-Experto Fiscal
ADADE Tarragona

Usuarios finales de los informes de auditoría socio-laboral

EL INFORME DE AUDITORÍA INDICA EL ESTADO REAL DE LA SITUACIÓN SOCIO-LABORAL DE LA EMPRESA Y LE PROPORCIONA INFORMACIÓN FIDEDIGNA PARA LA TOMA DE DECISIONES.

En la actualidad no son pocas las empresas, incluso muchos profesionales, que desconocen la utilidad o el bien social de las auditorías socio-laborales.

Cuando los informes de auditorías son de carácter "*obligatorios*", como en el caso de las Auditorías de Cuentas, no se da la necesidad de explicar el porqué de las mismas, aunque obviamente se intuya su razón de ser de manera más fácil que las laborales o sociales. En cambio, cuando las auditorías son de carácter "*voluntarias*", como son los casos de las Auditorías de Legalidad Laboral y las Auditorías Sociales o de Recursos Humanos, requieren mayor y mejor información sobre las mismas para averiguar con certeza cuando son interesantes y rentables dichas auditorías.

LAS AUDITORÍAS SOCIO-LABORALES ANTE LAS EMPRESAS

En principio, los que manifiestan un interés más cotidiano en averiguar a tiempo eventuales riesgos y las contingencias en todos los órdenes: sociales, legales y económicos, son **los propietarios, administradores y directivos de las empresas**. Todos ellos tienen intereses comunes para asegurarse que la normativa legal laboral se cumpla, y que la gestión de recursos

humanos se realice de manera eficiente y conforme a las directrices previamente marcadas.

En las empresas, ya realicen ellas mismas la gestión de su personal a través de recursos propios con la creación de un departamento de recursos humanos o bien tengan externalizados dichos servicios técnicos laborales con una asesoría de empresas, encuentra el auditor socio-laboral un campo importante para su actividad. Pues con su informe de auditoría asegura a todas estas personas que tienen un interés directo en la buena marcha del negocio el estado real de la situación socio-laboral de su organización y les proporciona información fidedigna para la toma de decisiones.

También las personas que van a invertir en la compra de una empresa tienen un interés muy especial en conocer no solo las posibles contingencias económicas de la entidad, sino también las sociales que, en multitud de ocasiones suelen ser más determinantes que el factor económico para ultimar o no el proceso de compra-venta.

Para entender las realidades expuestas en el párrafo anterior, se exponen seguidamente ciertas situaciones ejemplificantes:

Ejemplo 1

D. Opti Mixta adquirió una empresa después de haber encargado los servicios de un auditor de cuentas que le verificó la rentabilidad de la misma tras analizar su situación económica y financiera. Pero transcurrido menos de un año, el Sr. Mixta tuvo que afrontar el pago de los conceptos y cuantías que a continuación se indican:

- 40.000 € para la correcta adecuación de sus instalaciones a las normas de prevención de riesgos laborales.
- 37.500 € en concepto de indemnización y salarios de tramitación, al cesar a dos trabajadores que estaban contratados por terminación de obra pero que tras su demanda por despidos por parte de estos fueron declarados como improcedentes por el Juzgado de lo Social.
- 60.000 € en concepto de indemnización por el despido de un alto directivo, despido que se produjo seis meses antes de adquirir la empresa y que tras dictaminar su procedencia en el Juzgado de lo Social fue posteriormente revocada por el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad donde radica la empresa adquirida por D. Opti Mixta.
- 9.000 € en concepto de devolución de Subvenciones por la contratación indefinida de tres trabajadores, los cuales fueron cesados antes del tiempo mínimo que la ley establece como obligación de mantenerlos en plantilla o contratar a otros de su lugar en el plazo de treinta días desde sus ceses.
- 7.500 € le reclaman el colectivo de mecánicos de la empresa en cumplimiento del pacto que mantuvieron entre estos y la antigua dirección de la empresa al margen del convenio colectivo de aplicación.
- 14.300 € en concepto de los atrasos salariales y su correspondiente cotización a la Seguridad Social por la publicación del nuevo Convenio Colectivo cuyos efectos se retrotraen a dieciséis meses antes de la compra de la empresa.
- 12.500 € por el Acta levantada por los servicios de la Agencia Tributaria al detectar diferencias en las retenciones practicadas a los trabajadores.

Ejemplo 2

El segundo supuesto consiste en la compra de una empresa por parte de D. Enrique Cido que, además de encargar los servicios de un auditor de cuentas, contrató también los servicios de una Auditoría Laboral para evitar vicios ocultos o sorpresas desagradables por contingencias que no pudieran hallarse reflejadas en las cuentas contables.

Pero a pesar de haberse respetados todos los derechos adquiridos hasta la fecha de la adquisición de la empresa, gran parte de los trabajadores manifiestan un gran descontento, denotándose en ellos una falta total de empatía e identificación con la empresa que, conlleva a una escasa productividad en comparación con la media de las empresas de la competencia, a reclamaciones incomprensibles respecto a mejoras salariales, de categorías, un índice de absentismo bastante elevado, conflictos, etc., y, en definitiva, a una actitud negativa ante cualquier iniciativa por parte de la dirección de la empresa a mejorar los procedimientos de trabajo.

Ante lo expuesto, D. Enrique Cido decide encargar una auditoría social para analizar la gestión de los recursos humanos de esta empresa, verificando, que la plantilla de la empresa comprada se encuentra totalmente desmotivada, que no han recibido ninguna formación excepto la que adquirieron antes de comenzar su relación laboral con la empresa, que han venido padeciendo un clima laboral de represión. Asimismo, sus categorías profesionales y salarios son dispares, existiendo multitud de agravios comparativos y discriminaciones que han generado ese ambiente hostil dentro del seno de la empresa.

Probablemente, si D. Enrique Cido hubiera conocido el estado de los recursos humanos de dicha empresa no la hubiera comprado. Pero, en todo caso, le ha servido para comprobar que todo no está en los números y que la actitud de los trabajadores de una empresa se ha de tener en cuenta como uno de los principales activos de la misma.

Por tanto, la auditoría socio-laboral se convierte en un método integral tanto para la verificación legal como para analizar el factor humano. Permite contrastar las no conformidades y su cuantificación económica por los incumplimientos en la normativa laboral; y, reflexiona también sobre el modelo de gestión del personal de las organizaciones con una propuesta de modelo racional que aporte información veraz y suficiente a rasgos generales sobre la situación real del entorno social de dicha entidad, contribuyendo en la correcta toma de decisión de la Alta Dirección en la mejora de los procesos, en la productividad, los canales de comunicación y el bienestar de sus trabajadores.

“Las contingencias sociales suelen ser más determinantes que el factor económico para ultimar o no un proceso de compraventa”

LAS AUDITORÍAS SOCIO-LABORALES ANTE LAS ASESORÍAS DE EMPRESAS

Por otra parte, cada vez son más las **asesorías de empresas** que deciden instaurar dentro de su organización profesional un departamento de auditoría interna que garantice la calidad de sus servicios y facilite información a sus clientes sobre la situación las distintas áreas de riesgos laborales y sus posibles contingencias. Con estas acciones las asesorías consiguen, además de elevar su nivel profesional y fidelizar a sus clientes del departamento laboral, cumplir con su deber de información con sus clientes.

LAS AUDITORÍAS SOCIO-LABORALES ANTE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

En los procesos jurisdiccionales se suele requerir los dictámenes de expertos o peritos propuestos por las partes o a instancia del mismo órgano judicial. Así, los informes de un auditor socio-laboral pueden interesar en procedimientos concursales o donde se discuta el valor de la empresa (extinción y fusiones de sociedades, separación de socios, etc.).

EN LA ADQUISICIÓN Y VENTA DE EMPRESAS

También las personas que van a invertir en la compra de una empresa tienen un interés muy especial en conocer, no solo las posibles contingencias económicas de la entidad, sino también las sociales que, en multitud de ocasiones suelen ser más determinantes que el factor económico para ultimar o no el proceso de compraventa.

Antonio Alarcón Garrido
Abogado
ADADA Huelva



Nuevos tipos impositivos en el IVA

Nuevos Tipos impositivos en el IVA	Hasta el 31.08.2012	Desde el 1.09.2012
➤ <i>Tipo general</i> (artículo 90.Uno, Ley 37/1992)	18%	21%
➤ <i>Tipos reducidos</i> (artículo 91.Uno, Ley 37/1992)		
Entregas, Adquisiciones intracomunitarias o Importaciones de bienes ⁽¹⁾		
1º. Sustancias o productos utilizados habitual e idóneamente para la nutrición humana o animal..... Se excluyen: - Tabaco..... - Bebidas alcohólicas.....	8% 18% 18%	10% 21% 21%
2º. Animales, vegetales y demás productos destinados a la obtención de productos para la nutrición humana o animal, incluidos los animales reproductores y los destinados a su engorde antes de ser utilizados en el consumo humano o animal	8%	10%
3º. Bienes utilizados en la realización de actividades agrícolas, forestales o ganaderas: semillas, fertilizantes, residuos orgánicos, correctores y enmiendas, herbicidas, plaguicidas, plásticos para cultivos y las bolsas de papel para la protección de las frutas antes de la recolección.....	8%	10%
4º. Aguas aptas para la alimentación humana o animal o para el riego, incluso en estado sólido.....	8%	10%
5º. Medicamentos para uso animal, así como las sustancias medicinales utilizadas habitual e idóneamente en su obtención.....	8%	10%
6º. Aparatos y complementos destinados a suplir las deficiencias físicas del hombre o de los animales, incluidas las limitativas de su movilidad y comunicación. Se incluyen las gafas graduadas y las lentillas.... Productos sanitarios, material, equipos o instrumental que solamente puedan utilizarse para prevenir, diagnosticar, tratar, aliviar o curar enfermedades o dolencias del hombre o de los animales..... Se excluyen: - Cosméticos..... - Productos de higiene personal, a excepción de compresas, tampones y protegeslips.....	8% 8% 18% 18%	10% 10% 21% 21%
7º. Viviendas, garajes (máximo 2 unidades), y anexos que se transmitan conjuntamente con la vivienda. Se excluyen: - Locales de negocio..... - Edificaciones destinadas a su demolición.....	4% 18% 18%	4% ⁽²⁾ 21% 21%
8º. Semillas, bulbos, esquejes y otros productos de origen vegetal utilizados en la obtención de flores y plantas vivas..... Flores y plantas vivas de carácter ornamental.....	8% 8%	10% 21%
9º. Entregas de bienes relacionadas con su actividad por empresas funerarias.....	8%	21%
10º. Importaciones de objetos de arte, antigüedades y objetos de colección.....	8%	21%
11º. Entregas y adquisiciones intracomunitarias de objetos de arte cuyo proveedor sea el autor o derechohabientes o empresarios no revendedores con derecho a deducir	8%	21%
<p>⁽¹⁾ También ejecuciones de obra que sean prestaciones de servicios cuyo resultado sea la entrega de alguno de estos bienes (artículo 91.Tres).</p> <p>⁽²⁾ Desde el 1.09.2012 hasta el 31.12.2012, tributarán al 4 por ciento; a partir del 1.01.2013, pasan al 10 por ciento.</p>		

➤ <i>Tipos reducidos (artículo 91.Uno, Ley 37/1992)</i>	Hasta el 31.08.2012	Desde el 1.09.2012
Prestaciones de servicios		
1º. Transportes de viajeros y sus equipajes.....	8%	10%
2º. Servicios de hostelería, acampamento y balneario, los de restaurantes y, el suministro de comidas y bebidas para consumir en el acto, incluso si se confeccionan previo encargo del destinatario..... Se excluyen: Servicios mixtos de hostelería, espectáculos, discotecas, salas de fiesta, barbacoas u otros análogos.....	8%	10%
3º. Servicios efectuados a favor de titulares de explotaciones agrícolas, forestales o ganaderas..... Se excluyen: Las cesiones de uso o disfrute y el arrendamiento de bienes..... Servicios de las cooperativas agrarias a sus socios como consecuencia de su actividad cooperativizada y en cumplimiento de su objeto social, incluida la utilización por los socios de la maquinaria en común.....	8%	10%
4º. Servicios prestados por intérpretes, artistas, directores y técnicos, personas físicas, a productores de cine y organizadores de teatro.....	8%	21%
5º. Servicios de limpieza de vías públicas, parques y jardines públicos.....	8%	10%
6º. Servicios de recogida, almacenamiento, transporte, valorización o eliminación de residuos, limpieza de alcantarillados públicos y desratización y la recogida o tratamiento de aguas residuales.....	8%	10%
7º. La entrada a teatros, espectáculos, conciertos, zoológicos, salas cinematográficas y exposiciones cuando no estén exentos; circos, festejos taurinos, parques de atracciones y atracciones de feria..... Se excluyen: Las corridas de toros.....	8%	21%
8º. La entrada a bibliotecas, archivos, centros de documentación, museos, galerías de arte, pinacotecas.	8%	10%
9º. Servicios prestados a personas físicas que practiquen el deporte, relacionados con dichas prácticas y que no estén exentos.....	8%	21%
10º. Servicios de asistencia social no exentos (art. 20.Uno.8º) o gravados al tipo impositivo del 4%.....	8%	10%
11º. Servicios funerarios efectuados por las empresas funerarias y cementerios.....	8%	21%
12º. Asistencia sanitaria, dental y curas termales que no gocen de exención.....	8%	21%
13º. Espectáculos deportivos de carácter aficionado.....	8%	10%
14º. Exposiciones y ferias de carácter comercial.....	8%	10%
15º. Servicios de peluquería.....	8%	21%
16º. Suministro y recepción de servicios de radiodifusión y televisión digital.....	8%	21%
17º. Los arrendamientos con opción de compra de viviendas, incluidas un máximo de 2 plazas de garaje, y anexos en ellos situados que se arrienden conjuntamente.....	8%	10%
18º. La cesión de los derechos de aprovechamiento por turno de edificios, cuando el inmueble tenga, al menos, diez alojamientos.....	8%	10%
19º. Las ejecuciones de obra de renovación y reparación realizadas en viviendas, cuando se cumplan los siguientes requisitos: a) Que el destinatario sea persona física y utilice la vivienda a que se refieren las obras para su uso particular, o sea una comunidad de propietarios. b) Que la construcción o rehabilitación haya concluido al menos dos años antes del inicio de las obras. c) Que la persona que realice las obras no aporte materiales o, su coste no exceda del 40 por ciento de la base imponible de la operación.	8%	10%

➤ <i>Tipos reducidos</i> (artículo 91.Uno, Ley 37/1992)	Hasta el 31.08.2012	Desde el 1.09.2012
<p>Ejecuciones de obra sobre edificaciones destinadas principalmente a viviendas, incluidos locales, anejos, garajes e instalaciones complementarias.</p> <p>Precisión: Se considerarán destinadas principalmente a viviendas, las edificaciones en las que al menos el 50 por ciento de la superficie construida se destine a dicha utilización.</p>		
1º. Las ejecuciones de obras consecuencia de contratos directamente formalizados entre el promotor y el contratista que tengan por objeto la construcción o rehabilitación	8%	10%
2º. Las ventas con instalación de armarios de cocina y de baño y de armarios empotrados, consecuencia de contratos directamente formalizados con el promotor de la construcción o rehabilitación	8%	10%
3º. Las ejecuciones de obra consecuencia de contratos directamente formalizados entre las Comunidades de Propietarios y el contratista que tengan por objeto la construcción de garajes complementarios en terrenos o locales comunes, con un máximo de 2 plazas por propietario.....	8%	10%
➤ <i>Tipos superreducidos</i> (artículo 91.Dos, Ley 37/1992) ⁽³⁾		
Entregas de bienes		
1º. El pan común; harinas panificables; leche natural, certificada, pasteurizada, concentrada, desnatada, esterilizada, UHT, evaporada y en polvo; los quesos, los huevos, las frutas, verduras, hortalizas, legumbres, tubérculos y cereales, que tengan la condición de productos naturales según el Código Alimentario.....	4%	4%
<p>2º. Los libros, periódicos y revistas que no contengan única o fundamentalmente publicidad y, elementos complementarios que se entreguen conjuntamente. Se incluyen los álbumes, partituras, mapas y cuadernos de dibujo, excepto los artículos y aparatos electrónicos.....</p> <p>Se excluyen: “Los objetos que, por sus características, solo pueden utilizarse como material escolar”</p>	4%	21%
3º. Medicamentos para uso humano, sustancias medicinales, formas galénicas y productos intermedios utilizados en su obtención.....	4%	4%
4º. Los vehículos para personas con movilidad reducida y las sillas de ruedas para su uso exclusivo. Vehículos a motor que transporten habitualmente a personas con discapacidad en sillas de ruedas o con movilidad reducida.....	4%	4%
5º. Prótesis, órtesis e implantes internos para personas con discapacidad.....	4%	4%
6º. Las viviendas de protección oficial de régimen especial o de promoción pública, cuando las entregas se efectúen por sus promotores, incluidos los garajes (con un máximo de dos unidades), y anexos situados en el mismo edificio que se transmitan conjuntamente.....	4%	4%
Prestaciones de servicios		
1º. Los servicios de reparación de los vehículos para personas con movilidad reducida y de las sillas de ruedas. Servicios de adaptación de los autotaxis y autoturismos y de los vehículos a motor, para transportar personas con discapacidad.....	4%	4%
2º. Los arrendamientos con opción de compra de viviendas de protección oficial de régimen especial o de promoción pública, incluidas las plazas de garaje, con un máximo de dos unidades, y anexos en ellos situados que se arrienden conjuntamente.....	4%	4%
3º. Los servicios de teleasistencia, ayuda a domicilio, centro de día y de noche, y atención residencial en plazas concertadas o mediante precios derivados de un concurso administrativo o consecuencia de prestación económica que cubra más del 75% del precio....	4%	4%
⁽³⁾ También ejecuciones de obra que sean prestaciones de servicios cuyo resultado sea la entrega de alguno de estos bienes, excepto las VPO de régimen especial o promoción pública (artículo 91.Tres).		

España se sube al carro con la nueva Tasa Tobin

EL PASADO 9 DE OCTUBRE, TRAS MESES DE INCERTIDUMBRE Y ARGUMENTOS DIVERSOS, SE HA INSTAURADO UNA TASA A LAS TRANSACCIONES FINANCIERAS INTERNACIONALES, CUYO OBJETIVO ES FRENAR LA ESPECULACIÓN Y HACER QUE LA BANCA ASUMA PARTE DE LOS COSTES DE LA CRISIS.

Ya ha saltado la noticia, España, junto con 10 países de la Unión Europea -entre los que se encuentran España, Italia, Alemania y Francia-, acordaron el pasado día 9 de octubre, tras meses de incertidumbre y argumentos diversos, la instauración de una **tasa a las transacciones financieras internacionales**, cuyo objetivo es frenar la especulación y hacer que la banca asuma parte de los costes de la crisis. También es cierto que España estuvo reacia a la instauración de esta tasa, en principio medida iniciada desde Alemania, con el fin de obtener ciertos privilegios o concesiones de otra índole por parte de la Unión Europea, aunque se desconoce tal propósito.

Pues bien, esta tasa es famosamente conocida como **"Tasa Tobin"** y no deja de ser un tipo de tasa sobre las transacciones financieras que fue propuesta por el economista estado unidense James Tobin, en el año 1971. Si bien este tipo de impuesto recuperó la atención pública cuando su aplicación fue propuesta en los años noventa por el movimiento antiglobalización.

"La Tasa Tobin propone que su recaudación se destine a fines sociales"

El origen de esta solo tenía por objetivo frenar la volatilidad de los mercados cambiarios internacionales, y en su nueva formulación se propone que su recaudación se destine a fines sociales o que tenga por objetivo el control de crisis financieras como la crisis de la deuda soberana europea.

Es por ello que España, en la medida que beneficie a rebajar el déficit público, paliar la crisis monetaria y financiera, ha querido subirse al carro de los países de la Unión Europea que lo van a implantar. Ahora también es cierto que otros países de la UE no están de acuerdo, como es el caso de Gran Bretaña, por considerar que la tasa provocará que ciertas transacciones financieras se deslocalicen fuera de la UE, alegando que si se suman las principales plazas bursátiles del mundo (como Nueva York, Singapur, Shanghái y Hong Kong), quizás ellos también la adopten.

El nuevo impuesto, si se hubiera implantado en toda la UE, generaría unos ingresos de 56.000 millones de euros al año, donde según un informe de CCOO, España podría recaudar 6.000 mill/€.

"La futura tasa, donde se prevé que se instaure en 2014, gravaría con un tipo del 0,1% las compraventas de acciones y bonos y con un tipo del 0,01% las de derivados, warrants y opciones"

Lo que también está previsto es que sean las entidades bancarias las encargadas de liquidar y pagar dicha tasa, con lo que lo más seguro cargarán al cliente, es decir, a los ciudadanos que operemos con dichos valores, donde al fin y al cabo, nos repercute a todos los españoles. Seamos especuladores o simplemente queramos aprovechar las opciones de inversión en estos productos; como dijo Pablo Picasso: *«Me gusta vivir pobre... pero con mucho dinero»*.

La puesta en marcha de la denominada **Tasa Tobin** volverá a discutirse en la reunión de ministros de economía del 12 de noviembre.

Con esto venimos a manifestar que al final, más gravámenes y más impuestos, más tasas, que aunque esta vez le toquen a los bancos y grandes inversores, no deja de ser una opresión a la libertad de movimiento de capitales, y a fin de cuentas sirve para recaudar más, posiblemente a deslocalizar las transacciones económicas fuera de la Unión Europea y, en definitiva, lo que se tiene que hacer es generar más economía, más riqueza, estimular el consumo y ser más productivos.



Antonio Juan Pérez Madrid
Coordinador Departamento Fiscal
ADADA Murcia

PARA LEER



El hombre en busca de sentido

Autor: Victor Frankl
ISBN: 9788425423871
Año: 2011

El doctor Frankl, psiquiatra y escritor, suele preguntar a sus pacientes aquejados de múltiples padecimientos: "¿Por qué no se suicida usted?". Y muchas veces, de las respuestas extrae una orientación para la psicoterapia a aplicar: a éste, lo que le ata a la vida son los hijos; al otro, un talento, una habilidad sin explotar; a un tercero, quizás, sólo unos cuantos recuerdos que merece la pena rescatar del olvido. Tejer estas tenues hebras de vidas rotas en una urdimbre firme, coherente, significativa y responsable es el objeto con que se enfrenta la logoterapia. En esta obra, Viktor E. Frankl explica

la experiencia que le llevó al descubrimiento de la logoterapia. Prisionero, durante mucho tiempo, en los desalmados campos de concentración, él mismo sintió en su propio ser lo que significaba una existencia desnuda. ¿Cómo pudo él que todo lo había perdido, que había visto destruir todo lo que valía la pena, que padeció hambre, frío, brutalidades sin fin, que tantas veces estuvo a punto del exterminio, cómo pudo aceptar que la vida fuera digna de vivirla? El psiquiatra que personalmente ha tenido que enfrentarse a tales rigores merece que se le escuche, pues nadie como él para juzgar nuestra condición humana sabia y compasivamente. Las palabras del doctor Frankl alcanzan un temple sorprendentemente esperanzador sobre la capacidad humana de trascender sus dificultades y descubrir la verdad conveniente y orientadora.



ZARA, Visión y estrategia de Amancio Ortega

Autor: David Martínez
ISBN: 9788415431367
Año: 2012

El espectacular crecimiento de Zara es el fenómeno empresarial más destacado de la historia reciente en nuestro país. Nacida en un momento de clara decadencia de la industria textil, Zara se base en un modelo negocio que se ha demostrado imbatible y que ha hecho de esta empresa un caso único en todo el mundo. Este crecimiento está inseparable-

mente ligado a la filosofía y a la visión de su fundador, Amancio Ortega.

Zara analiza cuáles son los principios y estrategias que a lo largo de las diferentes etapas de consolidación y crecimiento de la compañía han inspirado a Amancio Ortega a tomar las decisiones claves en cada momento y que constituyen la base de esta multinacional. Desde la gestión de las tiendas, hasta el sistema de diseño y aprovisionamiento de Inditex. El libro recorre todos los rasgos únicos de una estrategia que nace de la forma excepcional de entender su negocio por parte de su fundador, Amancio Ortega.



El método Lean Estartup

Autor: Eric Ries
ISBN: 9788423409495
Año: 2012

El método Lean Statu supone un nuevo enfoque que se está adoptando en todo el mundo para cambiar la forma en que las empresas crean y lanzan sus productos. Eric Ries define una *statu* como una organización dedicada a crear algo bajo condiciones de incertidumbre extrema. Esto se cumple tanto para aquellas personas que trabajan en el garaje de su casa como para un grupo de profesionales experimentados de una de las empresas que aparecen en el ranking de la revista Fortune. Lo que todos ellos tienen en común es la misión de traspasar la incertidumbre para

encontrar el camino hacia un negocio sostenible. El enfoque que el autor nos muestra en El método Lean Statu hace que las empresas sean más eficientes en el uso del capital y que apoyen de manera más efectiva la creatividad humana. Se trata de poner en marcha diversas prácticas que acortan el ciclo de desarrollo del producto, miden el progreso real sin recurrir a los indicadores vanidosos y ayudan a entender qué es lo que realmente quieren los consumidores. Además, este método permite a la empresa cambiar de dirección con agilidad y alterar los planes minuto a minuto. En lugar de despilfarrar tiempo diseñando elaborados planes de negocio, el método Lean Statu ofrece a los emprendedores de empresas grandes y pequeñas la mejor manera para poner a prueba de forma continua su visión, para adaptarla y ajustarla antes de que sea demasiado tarde.

Forme parte de uno de los principales grupos asesores a nivel nacional

✓ **ADAD E** le ofrece un grupo empresarial capaz de prestar servicios de asesoría integral desde cualquier punto del país, contando con una marca que cada día tiene más prestigio.

✓ **ADAD E** le ofrece la utilización de conocidas bases de datos de legislación y jurisprudencia, instaladas en el servidor y red de Intranet propios.

✓ **ADAD E** cuenta con un manual de calidad realizado por sus profesionales para optimizar los métodos de trabajo, e incrementar los resultados.

✓ **ADAD E** le posibilita el ofertar un mayor número de servicios con una gran calidad.

✓ **ADAD E** dispone de planes de formación para todos los niveles profesionales del despacho.

✓ **ADAD E** dispone de una red de profesionales distribuidos por toda la geografía nacional para solventar los problemas planteados por los clientes.

✓ **ADAD E** dispone de una central de compras, así como preferencias en las negociaciones con entidades.

✓ **ADAD E** le ofrece poder beneficiarse de las campañas de comunicación y de los soportes publicitarios editados.

✓ **ADAD E** le permite aprovechar la redacción de boletines informativos, que los distintos departamentos emiten para sus clientes.

✓ **ADAD E** le ofrece, en definitiva, una Imagen de Marca de reconocido prestigio.

Solicitud de información



Nombre y apellidos:

Empresa:

Cargo: E-mail:

Dirección:

Código Postal y población:

Provincia:

Teléfono: Móvil: Fax:

Estoy interesado en recibir información sobre la incorporación al grupo ADAD E como:

Asociado Colaborador/Partner

Deseo recibir presupuesto, sin compromiso alguno, de su servicio de

Remitir la presente solicitud a ADAD E al fax 925 214 619

En cumplimiento de la Ley de Protección de Datos de Carácter Personal, ADAD E S.A. le informa que los datos recogidos serán incluidos en las bases de datos de las cuales es responsable, para las finalidades arriba expresadas. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación y oposición dirigiéndose por escrito al «Departamento de Protección de Datos» de ADAD E, en la calle Fernando Garrorena, nº 6 of.5 / 06011-Badajoz

LA POLÍTICA DE COHESIÓN 2014-2020 ES "UNA GRAN OPORTUNIDAD PARA QUE ESPAÑA APALANQUE LAS REFORMAS E INVERSIONES EN I+D"

Las inversiones asociadas a la política de cohesión **"deben ser prioritarias en la promoción de la investigación e innovación para el nuevo período 2014-2020 que se abre en la Unión Europea"**, según lo indicó la secretaria de Estado de Presupuestos y Gastos, Marta Fernández Currás, durante la apertura de las Jornadas sobre Estrategia de Investigación en Innovación para la Especialización Inteligente en España y el Acto Anual de Comunicación 2012, que se celebra en Sevilla y en las que intervino mediante videoconferencia el comisario europeo de Política Regional, Johannes Hahn.

En una nota, Fernández Currás ha apuntado que el Gobierno español, **"a fin de corregir el grave momento que supone la crisis económica, ha puesto en marcha una ambiciosa agenda de reformas para retornar al crecimiento y creación de empleo"**.

Por ello, considera que la nueva Política de Cohesión **"debe ser para España una gran oportunidad para apalancar, precisamente, esas reformas y las inversiones asociadas"**.

De hecho, apunta que la promoción de la I+D+i y de la Sociedad de la Información **"son dos de los pilares por los que España está apostando e impulsando para lograr una economía que se base en el crecimiento"**.

En ese sentido, agrega que **"cerca de tres cuartas partes del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (Feder) se invierte en prioridades de la Agenda de Lisboa y el aumento de la dotación para estas dos áreas ha pasado de 3.900 millones de euros en el período 2000-2006 a 8.000 millones en 2007-2013"**.

Precisamente, el comisario europeo en su mensaje a los participantes en estas jornadas, resaltó que la política regional **"juega un papel muy importante en la construcción del camino que aleje de la actual crisis que vive Europa"**.

Destacó así que para España **"se ha reprogramado una cantidad sustancial de recursos a favor de la investigación y el desarrollo, las pymes y le eficiencia energética"**.

En este sentido, consideró que la nueva programación para los próximos años **"supone una excelente oportunidad para que España siga reorientando inversiones en el marco de la política regional para alcanzar nuevos estímulos de crecimiento económico y de fomento del empleo"**.

Esas valoraciones coinciden con lo expresado por Fernández Currás al resaltar durante su intervención que casi el 30% de la ayuda **Feder** está destinada a financiar proyectos e infraestructuras de I+D, a impulsar la transferencia de tecnología, el desarrollo de la Socie-

dad de la Información y la innovación en empresas, especialmente de las Pymes.

Subrayó que según estimaciones de la Dirección General de Fondos Comunitarios del Ministerio, la aportación comunitaria del **Feder** en I+D+i y la Sociedad de Información equivale a casi el 7% del gasto total en I+D realizada en España, que se eleva hasta el 14% en términos de gasto público.

LAS EMPRESAS DESAPROVECHAN EL POTENCIAL DE LOS SMARTPHONES DURANTE LOS VIAJES DE NEGOCIOS

A pesar de la rapidez con la que avanza la tecnología son pocas las empresas que actualmente aprovechan el potencial de los *smartphones* durante los viajes, según se ha puesto de relieve este jueves en la Jornada extraordinaria de Forum Business Travel sobre Tecnología e Innovación, celebrada en colaboración con Velentis y el Clúster de Turismo de Madrid Network.

Una de las principales conclusiones de este encuentro es que las empresas españolas aún están verdes en el aprovechamiento de aplicaciones móviles para facilitar los viajes de sus empleados y directivos. El mercado está repleto de herramientas, pero muy pocas empresas han diseñado una estrategia para seleccionarlas y ponerlas a su servicio.

Forum Business Travel ha celebrado en la sede del Clúster de Turismo de Madrid Network una jornada abierta para analizar el presente y futuro de la tecnología aplicada a los viajes de negocios, con la participación de Velentis. La idea más recurrente de la sesión revela que las *apps* van muy por delante de la demanda, sobre todo entre las grandes empresas.

Según el director de Desarrollo de Velentis, Borja Rodríguez Niso, **"muchas empresas ponen trabas y establecen bloqueos para que sus viajeros frecuentes no utilicen aplicaciones que mejoran la gestión del viaje, debido a una política de viajes excesivamente rígida"**.

A este respecto, añadió que, en todo caso, **"las aplicaciones de viajes son complementarias al proceso tradicional de gestión de los viajes"**, gracias a que permiten una comunicación estrecha entre la central y las personas desplazadas, constituyen un importante canal de apoyo e intercambio de experiencias y dan acceso a numerosos servicios que mejoran la experiencia antes, durante y después del viaje.

Para el socio fundador de Forum Business Travel, Óscar García, uno de los mayores riesgos de la utilización de *gadgets* móviles durante el viaje es la seguridad. **"Los móviles contienen tal cantidad de información que son la llave de entrada a la privacidad profesional y personal. Las empresas deberían tener un protocolo muy claro en caso de pérdida o robo"**, recomendó.

Los conferenciantes realizaron también especial hincapié en la necesidad de iniciar un debate sobre la protección de la intimidad del viajero de empresa, expuesto a un control a veces invasivo de las utilidades basadas en la geolocalización.

La jornada sobre *"Tecnología e Innovación aplicada a los Viajes de Empresa"* fue inaugurada por el director general de Turismo de la Comunidad de Madrid, Joaquín Castillo, quien subrayó su compromiso en el apoyo de iniciativas que mejoren la competitividad e internalización de las empresas madrileñas.

FUNCAS CREE QUE EL IPC IRÁ A LA BAJA EN LOS PRÓXIMOS MESES Y CERRARÁ EL 2013 POR DEBAJO DEL 2%

Los precios sufrirán un retroceso porcentual durante los próximos meses si no hay cambios significativos en el precio del petróleo o en la imposición indirecta, lo que llevará previsiblemente a cerrar el presente año con una inflación del 2,9%, mientras que la tasa interanual de diciembre de 2013 oscilará entre el 1,1% y el 2,0%.

En un comunicado, la Fundación de las cajas de ahorro (Funcas) señala que la bajada de la inflación en noviembre, al ser superior a la esperada, supone una revisión decreciente de las tasas anuales previstas para los próximos meses. Así, concretamente la tasa anual esperada para diciembre de 2013 es ahora del 1,5%, y la media anual para el próximo ejercicio será un 1,9%.

No obstante, Funcas advierte de que en un escenario alternativo de incremento del precio del petróleo, la interanual de diciembre de 2013 será un 2,0%, y la media anual un 2,3%. Finalmente en un escenario de bajada de la cotización del crudo, dichas tasas serán respectivamente del 1,1% y el 1,6%.

El escenario central de previsiones no sufre modificaciones importantes, puesto que el precio del petróleo no ha experimentado grandes variaciones en las últimas semanas, y las variaciones mensuales de precios esperadas hasta diciembre de 2013 se mantienen con escasas modificaciones, sentencia la entidad que aglutina a las cajas de ahorro.

Sobre el dato registrado en noviembre, Funcas recuerda que los precios descendieron un 0,1% en noviembre, lo que ha reducido la tasa de inflación en seis décimas porcentuales, hasta el 2,9%. La tasa armonizada se situó en el 3,0%, lo que supone un diferencial de 0,8 puntos porcentuales con respecto a la media de la zona euro.

La inflación subyacente se moderó dos décimas porcentuales hasta el 2,3%, mientras que el núcleo inflacionista, que excluye todos los alimentos y los productos energéticos, redujo la suya en la misma cuantía hasta el 2,1%.

Por todo ello, estiman que el resultado del pasado mes ha sido sensiblemente inferior al esperado, debido a que la bajada de la inflación en los productos

energéticos ha sido superior a la prevista, y a la reducción en los servicios y en los bienes industriales no energéticos (BINEs), cuando se esperaba una variación de signo opuesto.

CEPES APUESTA POR FOMENTAR "LA FIGURA DEL EMPRENDEDOR" PARA IMPULSAR EL CRECIMIENTO ECONÓMICO Y EL EMPLEO

El presidente de la Confederación Empresarial Española de la Economía Social (CEPES), Juan Antonio Pedreño, ha insistido en la necesidad de fomentar *"la figura del emprendedor"* para impulsar el crecimiento económico y el empleo en **España**, en el marco de la jornada *"Alternativas de financiación para las empresas de economía social"*, celebradas en Madrid.

"Es necesario fomentar la figura del emprendedor y la pyme, además de su acceso a la financiación con el fin de facilitar el crecimiento de la economía y del empleo", ha indicado Pedreño para quien también es *"primordial que se hagan visible todos los mecanismos de financiación hacia emprendedores y Pymes que desde el sector público y privado se están generando, puesto que, gran parte de los mismos son desconocidos para futuros y actuales emprendedores"*.

Según el presidente de CEPES, a pesar de la actual situación de crisis, se siguen creando diversos instrumentos financieros que continúan poniendo en valor las diferentes formas de crear empleo que están desarrollándose en la actualidad.

Por su parte, el director general de Industria y de la PYME del Ministerio de Industria Energía y Turismo, Manuel del Valle, ha remarcado que, *"en la actual situación de crisis, uno de los elementos primordiales para salir de ella es ayudar a la financiación bancaria"*. *"Es necesario que crezca el crédito bancario, puesto que esta circunstancia aumentará la creación de empleo"*, ha añadido.

El director general de Industria ha señalado que *"a pesar de la situación de crisis que vive España, las exportaciones al extranjero están creciendo"*, lo que, a su juicio, *"es fruto del aumento de la competitividad que ha sufrido la industria española"*.

Durante la jornada -en la que además de CEPES, han participado la Dirección General de Trabajo Autónomo, Economía Social y RSE del Ministerio de Empleo y Seguridad Social, Cajamar Caja Rural y Caja Laboral- se han mostrado las diversas alternativas de financiación con las que cuentan las empresas de este sector.

Así, se ha dado visibilidad a las iniciativas y proyectos de apoyo a líneas de financiación que gobiernos, tanto estatales como europeos, autonómicos y también de iniciativa privada, están poniendo en marcha para ayudar a las empresas a acceder a esta financiación, que es necesaria para el desarrollo de su actividad o para la creación de nuevas empresas y puestos de trabajo, entre otras cuestiones.

**Sólo con un gran
equipo se obtienen los
mejores resultados**

25 años
de experiencia
en el asesoramiento a
la empresa.
Más de 40 oficinas
en toda España
y 10 Delegados
Internacionales

Asesoría Fiscal-Contable
Asesoría Laboral
Servicios Jurídicos
Auditoría
Consultoría
Recursos Humanos
Protección de Datos
Prevención de Riesgos
Laborales

902 100 676
info@adade.es
www.adade.es

LA SOLUCIÓN GLOBAL PARA SU EMPRESA

ÁLAVA

General Álava, 10, 5ª planta
Tel. 945 132 887 Fax 945 132 857
01005 Vitoria

ALBACETE

Teodoro Camino, 28, entresuelo
Tel. 967 232 113 Fax 967 501 410
02002 Albacete

ALICANTE

Avda. Maisonnave, 33-39
Zona Jardín, entreplanta
Tel. 96 598 50 83 Fax 96 522 74 16
03003 Alicante

ALMERÍA

Minero, 2-1º
Tel. 950 244 027 Fax 950 280 183
04001 Almería

Reyes Católicos, 18, 2º C

Tel. 950 251 866 Fax 950 245 005
04001 Almería

ASTURIAS

Sanz Crespo, 5, bajo
Tel. 98 517 57 04 Fax 98 517 21 21
33207 Gijón

Manuel Pedregal, 2 Ent. D

Tel. 985-209260 Fax 985-229392
33001 Oviedo

BADAJOS

Fernando Garrorena, 6, Of. 5
Tel. 924 224 425 Fax 924 257 614
06011 Badajoz

San Francisco, 2-1º

Tel. 924 311 562 Fax 924 319 711
06800 Mérida

BALEARES

Edificio Mirall Balear. Cº Son
Fangos, 100-3º A Local 1
Tel. 971 202 150 Fax 971 755 663
07007 Palma de Mallorca

BARCELONA

Balmes, 102 principal
Tel. 93 488 05 05 Fax 93 487 57 00
08008 Barcelona

El Pla, 80

Tel. 93 685 90 77 Fax 93 685 91 55
08980 Sant Feliu de Llobregat

Pere III, 8, bajo

Tel. 93 579 37 25 Fax 93 579 38 56
08100 Mollet del Vallès

BURGOS

San Lesmes, 4-6. Edif. Adade
Tel. 947 257 577 Fax 947 257 347
09004 Burgos

CÁCERES

Gutiérrez Mellado, 24, 1ª planta
Tel. 927 533 432 Fax 927 535 905
10300 Navalmoral de la Mata

CÁDIZ

Jesús de los Milagros, 41-1º
Tel. 956 877 201 Fax 956 542 258
11500 El Puerto de Santa María

CASTELLÓN

Navarra, 89, bajo y entlo.
Tel. 964 242 122 Fax 964 200 373
12002 Castellón

Plaza Rey Jaime I, 8, planta baja

Tel. 964 713 950 Fax 964 713 974
12400 Segorbe

Pere Gil, 2, entresuelo

Tel. 964 506 364 Fax 964 530 653
12540 Vila Real

CUENCA

San Esteban, 2, 3º A
Tel. 963 915 519 Fax 963 911 135
16001 Cuenca

GIRONA

Bisbe Lorenzana, 18
Tel. 972 276 050 Fax. 972276051
17800 Olot

GUADALAJARA

Ingeniero Mariño, 7
Tel. 949 219 365 Fax 949 253 341
19001 Guadalajara

HUELVA

Puerto 53, 1º A
Tel. 959 252 648 Fax 959 282 962
21001 Huelva

LUGO

Inés de Castro, 6
Tel. 982 410 877 Fax 982 404 807
27400 Monforte de Lemos

MADRID

Pl. Sta. Catalina de los Donados, 2-3º
Tel. 91 559 58 00 Fax 91 559 05 11
28013 Madrid

Loeches, 42, local

Tel. 91 656 26 96 Fax 91 676 24 26
28850 Torrejón de Ardoz

MÁLAGA

Atarazanas, 7 - 3ºB
Tel. 952 228 775 Fax. 952 219 120
29005 - Málaga

MURCIA

Santa Catalina, 8, entresuelo
Tel. 968 242 258 Fax 968 231 196
30005 Murcia

Médico Miguel Rodríguez, 2

Tel. 968 750 523 Fax 968 750 775
30510 Yecla

ORENSE

Capitán Eloy, 29-2º
Tel. 988 237 902 Fax 988 245 727
32003 Orense

SEVILLA

Avenida Hytasa, 38, 3ª planta
Mod. 8. Edificio Toledo I
Tel. 95 463 84 11 Fax 95 466 25 77
41006 Sevilla

SORIA

Doctrina, 2
Tel. 975 230 344 Fax 975 222 107
42002 Soria

TARRAGONA

Larache, 8
Tel. 977 702 967 Fax 977 702 876
43870 Amposta

Pere Martell, 8-1º-1ª

Tel. 977 241 703 Fax 977 247 043
43001 Tarragona

TOLEDO

Cuesta Carlos V, 5-3º
Tel. 925 221 700 Fax 925 214 619
45001 Toledo

Tamujar, 1

Tel. 925 816 521 Fax 925 807 084
45600 Talavera de la Reina

VALENCIA

Gran Vía Fernando el Católico, 76
1º izda. Edificio 2000
Tel. 96 391 55 19 Fax 96 391 11 35
46008 Valencia

Curtidors, 1, 2º-3º

Tel. 96 241 90 30 Fax 96 241 98 49
46600 Alzira

Dos del Maig, 52, entlo., 3º y 4º

Tel. 96 238 88 33 Fax 96 238 84 12
46870 Ontinyent

VALLADOLID

Acera de Recoletos, 7-3º
Tel. 983 295 900 Fax 983 217 624
47004 Valladolid

VIZCAYA

Alameda de Mazarredo, 63, entlo.
Tel. 94 423 60 23 Fax 94 423 53 29
48009 Bilbao

ZARAGOZA

San Jorge, 7, entresuelo
Tel. 976 204 111 Fax 976 293 430
50001 Zaragoza

INTERNACIONAL

ARGENTINA

Cerrito 1070 - Piso 8
C1010AAVV - Ciudad Aut. Bs. As.
Tel: 00 5411 4814 4070
Fax: 00 5411 4812 9784
Buenos Aires

COLOMBIA

Carrera 10 N. 96 - 25 Oficina 412
Edificio Centro Ejecutivo
Bogotá - Colombia
Telf: 57 (1) 749 82 97 / 749 82 98

ECUADOR

Av. J. Tanca Marengo & Rodrigo Chávez
Edif. Emp. Colón 5. Ofc. 011
Tel. 00 593 4 3901957
Móvil 00 593 8 7500185
Guayaquil - Ecuador

GUATEMALA

Vía 5, 4-50 zona 4, Edificio Maya,
Tercer Nivel, Oficina 307
Tel. 00 502 23 31 06 95
Fax. 00 502 23 32 50 01
Ciudad de Guatemala

MÉXICO

Hacienda de Temixco, 32. Interior 102.
Tel. 00 52 55 55 60 62 06
53310 Naucalpan de Juárez

MIAMI

175 SW 7th Street, Suite 1812
Tel.: 00 1 305 446 2087
Fax: 00 1 305 446 2088
Miami, FL 33130

PERÚ

Jirón Las Paltas, 4472, 3º Urb.
Naranjal. Tel. 00 51 1998 78 31 79
Distrito San Martín de Porres (Lima)

PORTUGAL

Avda. da Republica, 56-3º Dto.
Tel. 00 351 217 976 400
Fax 00 351 217 976 402
1050 196 Lisboa

URUGUAY

C/ Misiones 1372
Edificio de los Patricios
Telefax 00 5982 917 0809
Montevideo

VENEZUELA

Av Urdaneta, Edif. Platanal 37, Ofic Mz A
Caracas (Venezuela)
Telf: 0058 212 5628575 / 6042 / 5646914

Av Solano Lopez, Edif. Tovar, P 3, Ofic 9A.
Caracas (Venezuela)
Telf: 0058 212 3183198 / 7619450

Centro Seguros Sudamérica, P 12,
Ofic 11- G,
El Rosal, Chacao, Caracas (Venezuela)
Telf.: 0058 212 9531453 / 3846 / 0060

Asesoría Fiscal-Contable · Asesoría Laboral · Servicios Jurídicos · Auditoría · Consultoría
Recursos Humanos · Protección de Datos · Prevención de Riesgos Laborales